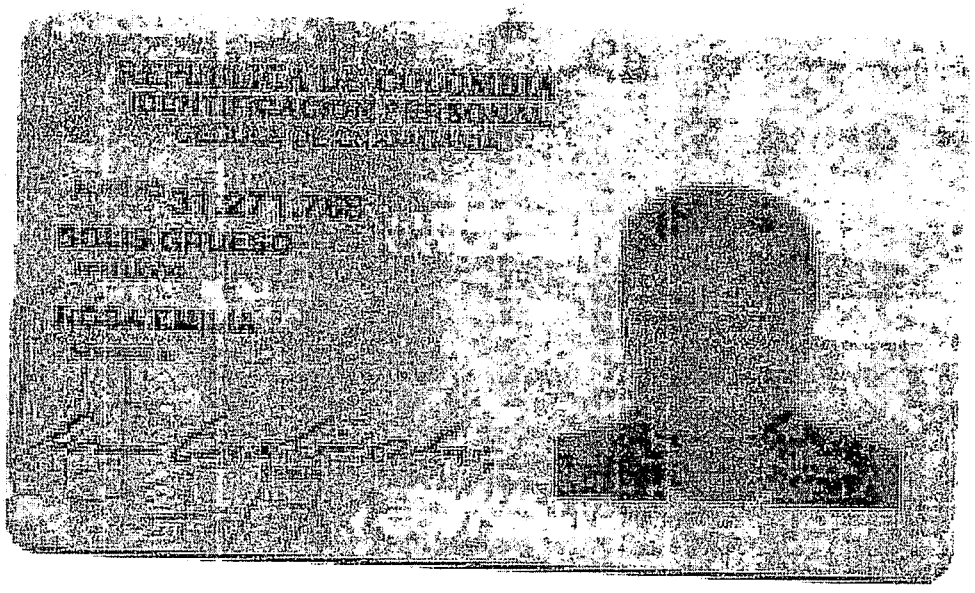
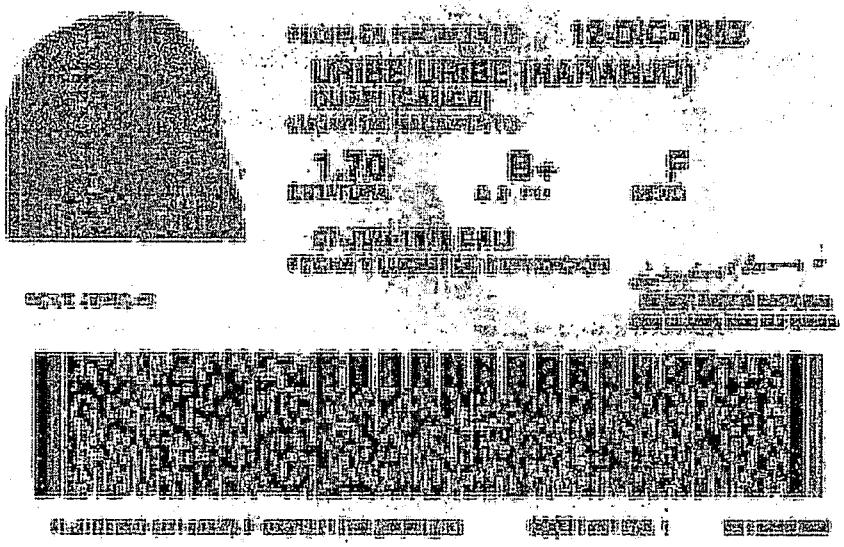




REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER

RESOLUCIÓN No. (1410) DE 2010 25 MAYO 2010

"Por la cual se adjudican en calidad de "TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS", los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la Comunidad Negra, organizada en el CONSEJO COMUNITARIO DE GAMBOA, ubicado en el Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca".

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial, las que le confieren el artículo 11 de la Ley 70 de 1.993, los artículos 17 y 29 del Decreto 1745 de 1.995, los artículo 72 y 78 de la ley 489 de 1998 y el artículo 9° del decreto 3759 de 2009 y el numeral 6°, literal A, artículo primero de la Resolución 2047 de 2009.

Incoder
Este es fiel copia de su original
08 JUN 2010
FUNCIONARIO

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

El 08 de agosto de 2006 el señor WILSON LARGACHA GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.947.006 de Buenaventura (V.), en su calidad de representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE GAMBOA, según constancia expedida por la Alcaldía del Municipio de Buenaventura (V.), en armonía con las disposiciones previstas en la Ley 70 de 1.993 y en el Decreto 1745 de 1.995, solicitó al INCODER, la titulación colectiva en calidad de "TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS" de un globo de terreno baldío, ubicado en el Municipio de Buenaventura (V.), Departamento de Valle Del Cauca, tal como obra a folios 1 al 63 del informativo.

A folio 2, se dejó constancia por parte del Alcalde del municipio de Buenaventura de la inscripción de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de Gamboa.

A folios 4 y 5, se encuentra el acta de reunión de Asamblea General del Consejo Comunitario de la Comunidad negra de la vereda Gamboa, en la cual se designó como su representante legal al señor Wilson Largacha Gamboa y en la cual la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Comunitario mencionado, autorizó al Representante legal para presentar al INCODER la solicitud de titulación colectiva

La OET 4 del INCODER con sede en Cali y jurisdicción en todo el departamento del Valle del Cauca, conformó el expediente mediante auto del 05 de septiembre del 2006, folio 65, aceptó la precitada solicitud de titulación colectiva y dispuso iniciar las correspondientes diligencias.

A folio 78 reverso, se encuentra constancia de la publicación de la solicitud de titulación colectiva en la emisora Radio Buenaventura, que se realizó el 27 de septiembre de 2006.

Los avisos se fijaron en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía del Municipio de Buenaventura (V.), en el Consejo Comunitario de Gamboa y en las oficinas del GIEP-Buenaventura, del 19 al 25 de septiembre de 2006, siendo días inhábiles del 23 al 24 del mismo mes y año. (Folios 70 al 74 y del 78 al 79)

Cumplida la etapa publicitaria, mediante la resolución numero 01243 del 17 de octubre de 2006, visible a folio 80 y 81 del expediente, la OET No 4 del INCODER, ordeno la práctica de la visita a la

sus objetivos y funciones, por tanto, los actos unilaterales que expidan los establecimientos públicos en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER-, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, tendrá por objeto fundamental ejecutar la política agropecuaria y de desarrollo rural, facilitar el acceso a los factores productivos, fortalecer a las entidades territoriales y sus comunidades y propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multifuncionalidad y descentralización, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales y al desarrollo socioeconómico del país.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 70 de 1993, "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política", le corresponde al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora, en un término de sesenta (60) días, expedir los actos administrativos por medio de los cuales se adjudique la propiedad colectiva a las comunidades de que trata la presente ley.

Es importante destacar, que el decreto 1745 de 1995, "Por el cual se reglamenta el Capitulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones", en su artículo 17 reza: "Competencia. De conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1993, la Ley 160 de 1994 en sus disposiciones concordantes y el artículo 1º, inciso tercero, del Decreto 2664 de 1994, corresponde al Incora titular colectivamente tierras baldías a Comunidades Negras, en calidad de "Tierras de las Comunidades Negras".

Sin embargo, y para dar una mayor claridad a la competencia del INCODER, es menester recordar que en virtud de la renovación de la estructura de la Administración Pública Nacional, la cual tenía como propósito racionalizar la organización y funcionamiento de la Administración Pública y garantizar la sostenibilidad financiera de la Nación, el Presidente de la República mediante decreto 1292 de 2003ordenó la supresión y liquidación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria –INCORA-.

Aunado a lo anterior y con el fin de continuar con la política agropecuaria y de facilitar el acceso a los factores productivos, fortalecer a las entidades territoriales y sus comunidades y propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multifuncionalidad y descentralización, para contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales y al desarrollo socioeconómico del país, el Gobierno Nacional creó el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER-, entidad que a partir de la fecha de su creación debió ejecutar la política agropecuaria y de desarrollo rural que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el país sustituyendo misionalmente al INCORA.

Que en virtud de lo anterior y con base en el anterior sustento jurídico, la Gerencia General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER-, tiene la competencia para decidir de fondo sobre la viabilidad de la solicitud objeto de este trámite.

incoder
08 JUN. 2010
FUNCIONARIO

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 55 transitorio de la Constitución Política de 1991, ordenó al Congreso de la República que dentro de los dos años siguientes a su vigencia, expidiera una Ley especial que le reconociera a las Comunidades Negras asentadas tradicionalmente en la cuenca del Pacífico, el derecho a la propiedad colectiva de los territorios baldíos tradicionalmente ocupados por ellas.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 70 de 1993, la cual de acuerdo con lo ordenado por la Constitución, reconoció a las comunidades Negras del país; el derecho a la propiedad colectiva sobre los territorios baldíos. rurales y ribereños que han venido ocupando en el Pacífico Colombiano y en otras regiones del país con condiciones similares de ocupación.

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se adjudican en calidad de "TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS", los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la Comunidad Negra, organizada en el CONSEJO COMUNITARIO DE GAMBOA, ubicado en el Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca".*

Sobre este punto, el artículo 17 de la Ley 70 de 1993 ordenó: *"A partir de la vigencia de la presente Ley, y hasta tanto no se haya adjudicado en debida forma la propiedad colectiva a una comunidad negra que ocupe un terreno en los términos que esta Ley establece, no se adjudicarán las tierras ocupadas por dicha comunidad ni se otorgarán autorizaciones para explotar en ellas recursos naturales, sin concepto previo de la comisión de que trata el artículo 8°".* (Negrillas fuera del texto).

Como puede verse, el mandato legal es perentorio cuando señala que las tierras baldías, rurales y ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, ocupadas colectivamente por las comunidades negras y aprovechadas con sus prácticas tradicionales de producción y que no tengan el carácter de inadjudicables, sólo pueden adjudicarse a estas comunidades.

En conclusión, las comunidades negras como grupo étnico tienen por mandato constitucional y de la Ley 70 de 1993, un derecho de prelación sobre las tierras baldías, rurales y ribereñas, que a la entrada en vigencia de la Constitución de 1991 y de la Ley 70 de 1993, venían ocupando en la cuenca del Pacífico Colombiano y en otras regiones del país, con las excepciones taxativamente señaladas en el artículo 6° de la misma Ley.

Sobre el particular, la Corte Constitucional en sentencia T-955 del 17 de octubre del 2.003, expediente T-562887, magistrado ponente ALVARO TAFUR GALVIS, precisó los alcances y el contenido de los derechos de las comunidades negras al territorio colectivo.

> *"Estas observaciones conducen a la Sala a los artículos 1°, 7°, 8°, 10, 13, 63, 67, 68 y 333 de la Carta, a fin de establecer la génesis del derecho de las comunidades negras a la propiedad colectiva y sus alcances, análisis que le permite puntualizar :*
>
> *- Que el sustrato del Estado Social de derecho pluralista radica en la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, y que ésta no puede concebirse sin el reconocimiento integral del derecho territorial de los grupos étnicos a las tierras que tradicionalmente ocupan.* (Cursivas y negrillas fuera de texto)
>
> *- Que la Carta, a la par que garantiza la propiedad privada, protege las formas asociativas y solidarias de propiedad, el patrimonio cultural y natural de la nación, las tierras de resguardo y las comunales de los grupos étnicos".*
>
> *- Que el derecho de las comunidades negras sobre su territorio colectivo se funda en la Carta Política y en el Convenio 169 de la OIT, sin perjuicio de la delimitación de sus tierras a que se refiere la Ley 70 de 1993, en cuanto ésta resulta definitiva e indispensable para que dichas comunidades puedan ejercer las acciones civiles a que da lugar el reconocimiento constitucional.*
>
> *- Que el derecho de propiedad colectiva en comento comprende, y siempre comprendió la facultad de las comunidades negras de usar, gozar y disponer de los recursos naturales renovables existentes en sus territorios, con criterios de sustentabilidad y de acuerdo con las limitaciones legales".* (Cursivas y negrillas fuera de texto)

El Decreto 1745 de 1.995, reglamentario del Capítulo III de la Ley 70 de 1.993, avanzó en la definición de las reglas y procedimientos para hacer efectiva la titulación colectiva, regulando el funcionamiento de los Consejos Comunitarios como entidades administradoras de los territorios titulados y en el papel de la Comisión Técnica en la evaluación y el concepto previo frente a las adjudicaciones colectivas

En el caso que nos ocupa, la Oficina de Enlace Territorial No 4 y el Grupo Integral con Énfasis en Pesca del INCODER, con sede en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), adelantó todas las actuaciones administrativas señaladas en el Decreto 1745 de 1.995 y comprobó que las áreas solicitadas en titulación colectiva, son tierras baldías ocupadas tradicionalmente de manera quieta, pacífica e ininterrumpida sin reconocer dominio ajeno y poseídas con el ánimo de señor y dueño por parte de la comunidad negra solicitante; se concertaron los linderos con los colindantes, e igualmente se estableció que las tierras objeto de titulación colectiva no se encuentran dentro de las

08 JUN 2010

FUNCIONARIO

87

acuerdo con los linderos señalados por la comunidad solicitante (Folios 185 al 191, 217, 219 al 223)

Con las comunidades indígenas no se realizaron concertaciones de linderos por no ser colindantes.

incoder
Esta es fiel copia de su original
08 JUN 2010
SUBDIRECTOR

5. PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA.

De acuerdo con el informe técnico realizado por la OET No.4 del INCODER, dentro del área objeto de titulación colectiva, se encontraron VEINTIDÓS (22) predios de propiedad privada, con una extensión aproximada de NOVENTA Y SEIS HECTÁREAS Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (96 HAS – 2.543 M2), adjudicados por el antiguo INCORA o adquiridos por escritura pública en áreas sustraídas de la reserva forestal del Pacífico establecidas en la Ley 2ª de 1959, de acuerdo con el inventario que en el expediente, que se relacionan así:

RELACION DE PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL TITULO COLECTIVO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE GAMBOA

No	PROPIETARIO	RESOLUCIÓN/ESCRITURA PÚBLICA O SENTENCIA	AREA	F.M.I.
1	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS	E.P. 560 del 10 de abril de 2003 de la notaría 1 de Buenaventura (V.)	0 Has +484.86 M2	372-36944 segregado del FMI 372-11792
2	SOCIEDAD TANQUES DEL NORDESTE LIMITADA	E.P. 1028 Del 05 De Junio De 2006 de la Notaria 2 de Palmira (v.)	0 Has+ 1.515.14 M2	372-11792
3	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS	E.P. 1899 del 06 de noviembre de 2003 de la Notaría 1 de Buenaventura (V.)	0 Has +11.628.98 M2	372-37161 segregado del F.M.I. 372-6618
4	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS	E.P. 1031 del 01 de junio de 2005 de la Notaría 1 de Buenaventura (V.)	0 Has + 10.000 M2	372-6618
5	SOLANO CORTES JOSÁ IGNACIO	E.P. 2876 18 de diciembre de 2007 de la Notaría 2 de Buenaventura (V.)	24 Has + 2.371.02 M2	372-6618
6	CARBONES SAN FERNANDO S.A.	E.P. 2470 del 10 de octubre de 2008 de la Notaría 22 de Cali (V.)	5 Has + 1.750 M2	372-24862
7	ESPEJO HUMBERTO	E.P. 2602 del 11 de diciembre de 1997 otorgada en la Notaría 2 de Buenaventura (V.)	0 Has + 370 M2	372-6533
8	HINESTROZA HINOJOSA MARIELA	E.P. 1858 del 22 de julio de 1996 de la Notaría 1 de Buenaventura (V.)	4 Has + 826 46 M2	372-5995
9	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS	E.P 1900 Del 06 De Noviembre De 2003 De La Notaría 1 De Cali (V.)	0 Has + 5.300,54 m2	372-37159 segregado del F.M.I 372-5995
10	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS	E.P. 845 del 31 de mayo de 2004 de la Notaría 1 de Buenaventura (V.)	0 Has + 5.873 M2	372-5995
11	PIÑO DE POSSO IRMA	E.P. 2494 del 25 de agosto de 1988 de la notaría Única de Buenaventura (V.)	0 has + 3.600 M2	372-10512
12	ORDOÑEZ GUTIERREZ	E.P. 177 del 03 de febrero de 2005 de la Notaría 2 de	5 Has	372-2540

En el hipotético caso, dado que se trata de tierras baldías, y por definición, sin dueño conocido, de que alguna persona llegare a demostrar dominio privado dentro el trámite de oposición a la titulación colectiva, es claro que tal circunstancia haría inadjudicable dicho terreno a las comunidades negras".
(...).

Por lo cual, si alguna persona natural o jurídica, adquirió un predio o fue adjudicatario (sentencia/resolución) de un predio dentro del área que se va a titular y no inscribió en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el documento por el cual se obtuvo el derecho de dominio, antes de la fijación en lista su predio quedará incluido dentro del título colectivo.

Es de anotar, de que si llegare a aparecer otro predio de propiedad privada diferente a los referidos en el cuadro mencionado en precedencia, y debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos antes de la Fijación en lista de este proceso, el área de ese inmueble se excluirá del total del área adjudicada a la comunidad negra del Consejo Comunitario de Gamboa, por mandato expreso del literal e) del artículo 6° de la ley 70 de 1993 y el numeral 5 del artículo 19 del decreto 1745 de 1995.

6. TERCEROS OCUPANTES EN EL TERRITORIO OBJETO DE TITULACIÓN COLECTIVA

En relación con terceros ocupantes, durante la diligencia de inspección ocular practicada al fundo, se encontraron la presencia de terceros ocupantes, que a continuación se describen:

1	CONRADO DE JESUS PALACIO ESCOBAR	4.600.632	0 ha + 6.632M2	Linderos: Norte: Zona de Expansión Urbana del municipio de Buenaventura y el consejo Comunitario en parte. Oriente: Zona de Expansión Urbana del municipio de Buenaventura y el consejo Comunitario en parte. Sur: Vía Alterna Interna al municipio de Buenaventura. Occidente: Zona de Expansión Urbana del municipio de Buenaventura

08 JUN 2010

FUNCIONARIO

El territorio descrito anteriormente es el área de influencia que se encuentra dentro del presente título colectivo de Gamboa, no siendo el área total de ocupación del señor CONRADO DE JESUS PALACIO ESCOBAR.

En virtud de lo expresado por la Sala y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 24 de agosto de 2006, se observa que la ley 70 en sus artículo 8° a 11 y el decreto reglamentario 1745, artículos 17 a 30, establecen para el otorgamiento del derecho de propiedad de cada comunidad, un procedimiento reglado que culmina con la expedición del acto administrativo de adjudicación, el cual "una vez inscrito en el competente registro, constituirá título suficiente de dominio y prueba de la propiedad" (Artículo 11 de la ley 70 de 1993. Lo anterior significa, que si bien la ley 70 de 1993 reconoce el derecho de propiedad colectiva desde su promulgación, el acto administrativo expedido por el INCORA o por el INCODER, es el que, una vez ejecutoriado, constituye el título de

8. CONSIDERACIONES ETNOHISTÓRICAS Y SOCIOECONÓMICAS

De acuerdo con el informe técnico visible a folios 90 al 111 del expediente, y que recoge el estudio socioeconómico elaborado por el Grupo Integral con Énfasis en Pesca con sede en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca) perteneciente a la Oficina de Enlace territorial No 4 del INCODER, la Comunidad Negra organizada en el CONSEJO COMUNITARIO DE GAMBOA, y está conformado por la comunidad del mismo nombre, integrada por 45 familias y 181 personas, según el censo elaborado durante la visita. (Folios 103 al 108).

La comunidad negra organizada en el CONSEJO COMUNITARIO DE GAMBOA, se enmarca en la definición que de ella hace el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 70 de 1.993, en cuanto se trata de un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana, que poseen una cultura propia, comparten un pasado común, tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan conciencia de identidad y que le distingue de otros grupos étnicos.

Desde el punto de vista histórico, los asentamientos humanos de esta comunidad, se han formado por los desplazamientos forzados que se iniciaron después del descubrimiento de América, cuando los europeos luego de valorar las riquezas existentes someten a los africanos a la esclavitud. Es así como desde principios del siglo XVI, empezaron a llegar africanos esclavizados, asentándose en diferentes regiones del país en las costas Pacífica y Atlántica.

La comunidad negra que conforma el CONSEJO COMUNITARIO DE GAMBOA, practica una economía de subsistencia, donde se integran distintas actividades relacionadas con la minería, agricultura, corte de madera y en menor escala el jornaleo. (Folio 97)

Las principales actividades productivas están asociadas a la agricultura tradicional, donde se destaca la producción de caña, yuca, plátano, banano, borojó, pomarrosa, coco, limón y otros productos de pancoger. (Folio 97).

De acuerdo con las anteriores consideraciones, este Despacho encuentra que la solicitud de titulación colectiva de tierras baldías formulada por el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GAMBOA, reúne los requisitos exigidos en los artículos 4o y siguientes de la Ley 70 del 1.993 y 17 al 28 del Decreto 1745 del 1.995, sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado.

INCODER
Este es fiel copia de su original
08 JUN 2010
FUNCIONARIO

En mérito de lo expuesto la Gerencia General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Título Colectivo. Adjudicar en favor de la Comunidad Negra organizada en el CONSEJO COMUNITARIO DE GAMBOA, y representada legalmente por la señora ROSA EMILIA SOLIS GRUESO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.271.766 de Cali (V)., los terrenos baldíos ocupados colectivamente por esta comunidad, los cuales están localizados en el municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

El territorio colectivo adjudicado tiene una extensión de DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (2.964HAS + 8.083 M2), según plano número 10-0-00161 de fecha septiembre de 2009, elaborado por el INCODER, Base cartográfica de Planchas IGAC: 279-I-B-D, II-A-II-C, digitalización basada en el plano N-630.327, indicando que el título colectivo está dividido en dos globos porque a este Consejo Comunitario lo atraviesa la carretera alterna interna al Puerto de Buenaventura y se encuentra identificado por la siguiente descripción técnica de linderos:

GLOBO 1: El tiene un área de SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOS METROS CUADRADOS (679 HAS + 8.432 M2) y tiene la siguiente descripción técnica de linderos:

926527 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el Consejo Comunitario de Caucana y la zona declarada como de uso público. Colinda con la zona declarada como de uso público en los siguientes puntos de coordenadas planas, 31: X = 1006325 m.E., Y = 927178 m.N., 32: X = 1006464 m.E., Y = 927131 m.N., 33: X = 1006611 m.E., Y = 927142 m.N., 34: X = 1006881 m.E., Y = 927109 m.N., 35: X = 1007024 m.E., Y = 927190 m.N., 36: X = 1007212 m.E., Y = 927177 m.N., 37: X = 1007473 m.E., Y = 927165 m.N., 38: X = 1007527 m.E., Y = 927064 m.N., 39: X = 1007735 m.E., Y = 926943 m.N., 40: X = 1007879 m.E., Y = 926977 m.N., 41: X = 1008116 m.E., Y = 926970 m.N., 42: X = 1008310 m.E., Y = 926899 m.N., 43: X = 1008399 m.E., Y = 926817 m.N., 44: X = 1008428 m.E., Y = 926668 m.N., 45: X = 1008541 m.E., Y = 926554 m.N., 46: X = 1008741 m.E., Y = 926506 m.N.

ESTE: Del punto número 3B se sigue en sentido general sureste, a través del lindero del Consejo Comunitario de Caucana, en una distancia de 6.584 metros, hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas X = 1012626 m.E. y Y = 920985 m.N., ubicado en la concurrencia de las colindancias entre la zona de reserva de la vía alterna al municipio de Buenaventura y el Consejo Comunitario de Caucana.

SUR: De punto número 4 se sigue en sentido general oeste, siguiendo la zona de reserva de la vía alterna al municipio de Buenaventura, en una distancia de 3.990 metros, hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas X = 1009013 m.E. y Y = 921345 m.N., ubicado en la concurrencia de las colindancias entre la zona de expansión del municipio de Buenaventura y la zona reserva de la vía alterna que conduce al municipio de Buenaventura.

Del punto número 5 se sigue en sentido general noroeste, siguiendo la zona de expansión del municipio de Buenaventura, en una distancia de 1.335 metros, hasta encontrar el punto número 5A de coordenadas planas X = 1008205 m.E. y Y = 921859 m.N., ubicado en la concurrencia de las colindancias entre la zona de expansión del municipio de Buenaventura y la zona reserva de la vía alterna que conduce al municipio de Buenaventura.

Del punto número 5A se sigue en sentido general suroeste, siguiendo la zona de reserva de la vía alterna al municipio de Buenaventura, en una distancia de 606 metros, hasta encontrar el punto número 5B de coordenadas planas X = 1007657 m.E. y Y = 921725 m.N., ubicado en la concurrencia de las colindancias entre la zona de expansión del municipio de Buenaventura y la zona reserva de la vía alterna que conduce al municipio de Buenaventura.

OESTE: Del punto número 5B se sigue en sentido general noroeste, siguiendo la zona de expansión urbana del municipio de Buenaventura, en una distancia de 1.895 metros, hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas X = 1007033 m.E. y Y = 922466 m.N., ubicado en la concurrencia de las colindancias entre la zona de expansión del municipio de Buenaventura y el Estero Aguacate

Del punto número 6 se sigue en sentido general noroeste, siguiendo el Estero Aguacate, en una distancia de 7.963 metros, hasta encontrar el punto número 7 de coordenadas planas X = 1003317 m.E. y Y = 923071 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre los Esteros Aguacate y Gamboa.

Del punto número 7 se sigue en sentido general noreste, siguiendo el Estero Gamboa, en una distancia de 18.955 metros, hasta encontrar el punto número 8 de coordenadas planas X = 1007019 m.E. y Y = 925270 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre los Esteros Gamboa y el predio denominado Globo 2 de propiedad de Inversiones Rial.

Del punto número 8 se sigue en sentido general noroeste, siguiendo el lindero del predio denominado Globo 2 de propiedad de Inversiones Rial, en una distancia de 1.739 metros, hasta encontrar el punto número 9 de coordenadas planas X = 1006523 m.E. y Y = 926936 m.N., ubicado en un vértice del predio denominado Globo 2 de Inversiones Rial.

Del punto número 9 se sigue en sentido general noroeste, siguiendo el lindero del predio denominado Globo 2 de propiedad de Inversiones Rial, en una distancia de 417 metros, hasta encontrar el punto número 10 coordenadas planas conocidas y encierra.

incoder
08 JUN 2010
FUNCIONARIO

ARTÍCULO SEXTO: Ocupación actual del territorio. Dentro de los territorios colectivos que por esta providencia se adjudican, no quedan involucradas personas ajenas a la comunidad negra beneficiaria, que de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 22 del Decreto 1745 de 1995, tuvieren la calidad de terceros ocupantes, que es el que se relaciona en el siguiente cuadro:

1	CONRADO DE JESUS PALACIO ESCOBAR	4.600.632	0 ha + 6.632M2	Linderos: Norte: Zona de Expansión Urbana del municipio de Buenaventura y el consejo Comunitario en parte. Oriente: Zona de Expansión Urbana del municipio de Buenaventura y el consejo Comunitario en parte. Sur: Vía Alterna Interna al municipio de Buenaventura. Occidente: Zona de Expansión Urbana del municipio de Buenaventura

incoder
Este es fiel copia de su original
08 JUN 2010
FUNCIONARIO

El territorio descrito anteriormente es el área de influencia que se encuentra dentro del presente título colectivo de Gamboa, no siendo el área total de ocupación del señor CONRADO DE JESUS PALACIO ESCOBAR.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ocupaciones de mala fe. Las ocupaciones que a partir de la expedición de la presente resolución se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro, sobre las tierras que se adjudican, no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerarán como poseedores de mala fe, tal como lo previene el artículo 15 de la Ley 70 de 1.993.

En consecuencia, la ocupación y los trabajos o mejoras que realizaren o establecieren personas ajenas al grupo beneficiario, con posterioridad a la fecha de expedición de esta providencia, no darán derecho al ocupante para reclamar de la comunidad indemnización o compensación de ninguna índole.

ARTÍCULO OCTAVO: Predios de propiedad privada. En armonía con lo dispuesto en el literal e) del artículo 6° de la Ley 70 de 1.993 y en el numeral 5° del artículo 19 del Decreto 1745 de 1.995, la presente adjudicación, no incluye aquellos predios rurales en los cuales se acredite propiedad privada conforme a las Leyes 200 de 1.936 y 160 de 1.994, que son los que a continuación se relacionan en el siguiente cuadro:

No	PROPIETARIO	RESOLUCIÓN/ESCRITURA PÚBLICA O SENTENCIA	AREA	F.M.I.
1	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS	E.P. 560 del 10 de abril de 2003 de la notaría 1 de Buenaventura (V.)	0 Has +484.86 M2	372-36944 segregado del FMI 372-11792
2	SOCIEDAD TANQUES DEL. NORDESTE	E.P. 1028 Del 05 De Junio De 2006 de la Notaria 2 de Palmira	0 Has+ 1.515.14 M2	372-11792

22	HINESTROZA HINOJOSA MARIELA	E.P. 2601 del 30 de noviembre de 1994 de la Notaría 1 de Buenaventura (V.)	0 Has + 4.600 M2	372-9259 372-23606 segregado del F.M.I 372-9259

ARTÍCULO NOVENO: Función Social y Ecológica. Las "Tierras de las Comunidades Negras" que se titulan mediante la presente resolución, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica consagrada en el artículo 58 de la Constitución Política vigente, en consecuencia, los titulares del derecho de propiedad colectiva deberán cumplir las obligaciones de protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, y contribuir con las autoridades ambientales en la protección del patrimonio natural.

El cumplimiento de la función social y ecológica dentro de los territorios titulados, se evaluará y certificará, por las autoridades competentes, conforme a los usos, costumbres y culturas de la comunidad negra en favor de la cual se destinan los terrenos señalados en esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Obligaciones Especiales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 70 de 1.993, los integrantes de la comunidad negra titular del derecho de propiedad de los territorios que por esta resolución se adjudican, continuarán conservando, manteniendo y propiciando la regeneración de la vegetación protectora de las aguas y garantizando, mediante un uso adecuado, la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles como los manglares y los humedales protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre, amenazadas o en peligro de extinción.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Título de Dominio. La presente providencia una vez publicada en el Diario oficial e inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos competente, constituye título suficiente de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 70 de 1.993.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Publicación y Registro. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial y por una sola vez en un medio de amplia circulación o sintonía en el lugar donde se ubica el territorio objeto de titulación y se inscribirá en un término no mayor de diez (10) días en la oficina de registro de instrumentos públicos donde corresponde la inscripción del inmueble, una vez surtida su ejecutoria y cumplidas las anteriores diligencias. El registrador devolverá al INCODER la correspondiente anotación de su registro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 70 de 1.993 y 31 del Decreto 1745 de 1.995, por los servicios de inscripción y publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, no se cobrará derecho alguno.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Normas Supletorias. En los aspectos no contemplados en la presente providencia, se aplicará la legislación general sobre tierras baldías de la Nación en lo que sea compatible con la naturaleza y finalidades del reconocimiento a la propiedad de las comunidades negras tal como lo establece el artículo 12 de la Ley 70 de 1.993.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Notificación. La presente resolución se notificará en la forma prevista en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al representante legal del Consejo Comunitario interesado y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación.

INCODER
Este es fiel copia de su original
08 JUN 2010
FUNCIONARIO

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA
NIT: 900.101.789-0

LA JUNTA DE CONSEJO DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

AUTORIZA

A la señora **ROSA EMILIA SOLIS GRUESO,** identificada con la cédula de ciudadanía **N° 31.271.766** de Cali, representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa, para que firme y ejecute contrato con la secretaría de Etnias de la Gobernación del Valle del Cauca, cuyo objeto es Contratar la Prestación de Servicios para el fortalecimiento de la Comisión Consultiva Departamental de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las instancias de diálogo, concertación e interlocución de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Valle del Cauca"

La presente se firma en el distrito de Buenaventura a los 30 días de mes de abril de 2023.

Apellidos y Nombres	Cargo	Cédula	Firma
Cuero Sinisterra Nilson	Presidente	1.028.189.182	Nilson Cuero
Potes Arroyo Edinson	Vicepresidente	16.503.513	Edinson
Lerma Ayala Libardo	Secretario	14.472.443	libardo
Cuero Benitez Enilexis	Tesorera	1.111.814.581	Enilexis
Nuñez Rodallega Aurelio	Vocal	16.507.145	Aurelio Nuñez
Amaya Mendoza Carlos Alberto	Asesor	16.633.110	Carlos Amaya

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 571 del 25 de octubre de 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que, con ocasión de la solicitud realizada a través del oficio con radicado **EXT_S22-00029593-PQRSD-022983-PQR** de fecha 28 de marzo de 2022, se verificó la base de datos, así como los archivos físicos que reposanen la Dirección, pudiéndose constatar que el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA DE GAMBOA,** localizado en el Distrito de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior con **Resolución No. 369 del 18 de abril de 2011** y actualmente figura como Representante Legal la señora **ROSA EMILIA SOLIS GRUESO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.271.766 expedida en Cali, Valle del Cauca.,correo electrónico: rositasolis@gmail.com

Así mismo, se certifica que mediante oficio **2022-2-002204-021463**, se realizó actualización en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, quedando el mencionado Consejo Comunitario actualizado para la vigencia 2022.

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Elaboró: Adelaida Demoya/ Abogada Grupo de Soporte Normativo **DACNARP**
Revisó: Lorena Varón/ Abogada Grupo de Soporte Normativo **DACNARP**
Aprobó: Judith Salazar/ Directora **DACNARP**

TRD: 2300-225-28

Alcaldía Distrital de Buenaventura

"Buenaventura con dignidad"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
NIT. 890.399.045-3

ACTA DE REGISTRO Nº. 014
(12 DE DICIEMBRE DE 2022)

En el Distrito de Buenaventura a los 12 días del mes de diciembre de 2022, se procede a registrar a folio No. 273.0 del libro No.3 de Registro debidamente abierto. El acta a través de la cual se hace la elección de Junta de Consejo y Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra **VEREDA GAMBOA.** Según lo ordena la Resolución 017 del 12 de diciembre del 2022 de la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil. De conformidad con lo anterior la Junta de Consejo queda integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA
PRESIDENTE	NILSON CUERO SINISTERRA	1.028.189.182
VICEPRESIDENTE	EDINSON POTES ARROYO	16.503.513
SECRETARIO	LIBARDO LERMA AYALA	14.472.443
TESORERA	ENILEXIS CUERO BENITEZ	1111.814.581
VOCAL	AURELIO NUÑEZ RODALLEGA	16.507.145

El Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra **VEREDA GAMBOA**, la señora, **ROSA EMILIA SOLIS GRUESO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.271.766.**

Nota: Esta Acta de registro se actualiza por el Secretario de Convivencia para la Sociedad Civil, que en la actualidad se encuentre legalmente nombrado y posesionado/a en el cargo; Para mayor constancia del presente registro se firman en Buenaventura, a los 12 días del mes de diciembre de 2022.

Abraham Ramirez
ABRAHAM RAMIREZ DELGADO
Secretario de Convivencia para la Sociedad Civil

Proyectó: Ivonne Conrado
Revisó: Jorge Torres Callmeño
Reviso: Sol Mery Murillo
Aprobó: Abraham Ramírez
Copia: Archivo

Alcaldía Distrital de Buenaventura

"Buenaventura con dignidad"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DISTRITAL Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura
SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
NIT. 890.399.045-3

ACTA DE REGISTRO Nº. 063
(04 DE DICIEMBRE DE 2019)

En el Distrito de Buenaventura a los 04 días del mes de diciembre de 2019, se procede a registrar a folio No. 147 del libro No.3 de Registro debidamente abierto. El acta a través de la cual se hace la elección de Junta de Consejo y Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra **VEREDA GAMBOA.** Según lo ordena la Resolución 050 del 04 de diciembre del 2019 de la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil. De conformidad con lo anterior la Junta de Consejo queda integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA
PRESIDENTE	OLGA LUCIA GARCIA	38.468.090
VICEPRESIDENTE	SULEIMA GARCES MINA	1111.801.548
SECRETARIO	SILVIO CASTILLO HURTADO	16.498.351
TESORERO	ZACARIAS CELORIO GARCES	16.469.080
VOCAL	ENILEXIS CUERO BENITEZ	1111.814.581

El Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra **VEREDA GAMBOA**, la señora, **ROSA EMILIA SOLIS GRUESO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.271.766.**

Nota: Esta Acta de registro se actualiza por el Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil, que en la actualidad se encuentre legalmente nombrado y posesionado/a en el cargo; Para mayor constancia del presente registro se firman en Buenaventura, a los 01 días del mes de julio de 2022.

YOLIMAR VALENCIA URRUTIA
Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil

Proyecto: Ivonne Conrado
Reviso y aprobó: Gustavo Mestizo
Copia: Archivo

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14888087198

(415)7707212489984(8020) 000001488808719 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 1 7 8 9	0	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

41. Dirección principal
CL 3 2 22 OF 206

42. Correo electrónico rositasolis@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 4 5 1 7	3 1 5 5 5 4 2 5 0	2 4 2 4 3 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 6 0 6 1 6	8 5 5 1	2 0 1 6 0 4 1 4	7 2 2 0	7 2 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	1	4	1	6	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a qué haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 13 / 11 : 47 : 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOLIS GRUESO ROSA EMILIA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-01-2023 11:50:25AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14888087198

(415)7707212489984(8020)000014888087198

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 1 7 8 9	0	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 6 0 6 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 1 2 7 1 7 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOLIS	GRUESO	ROSA	EMILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14888087198

(415)7707212489984(8020) 000001488808719 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 1 7 8 9	0	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

165. Dirección: CL 3 2 22 OF 206

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 5 5 3 6 2 6 4 2	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

97

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14848880238

(415)7707212489984(8020) 000001484888023 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 1 7 8 9	0	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

41. Dirección principal
CL 3 2 22 OF 206

42. Correo electrónico rositasolis@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 4 5 1 7	3 1 5 5 5 4 2 5 0	2 4 2 4 3 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 6 0 6 1 6	8 5 5 1	2 0 1 6 0 4 1 4	7 2 2 0	7 2 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	1	4	1	6	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 15 / 15 : 39: 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOLIS GRUESO ROSA EMILIA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848880238

(415)7707212489984(8020) 000001484888023 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 1 7 8 9	0	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 6 0 6 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 1 2 7 1 7 6 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOLIS	GRUESO	ROSA	EMILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14848880238

(415)7707212489984(8020) 000001484888023 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 0 1 7 8 9	0	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

165. Dirección: CL 3 2 22 OF 206

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono: 3 1 5 5 3 6 2 6 4 2	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

24 de junio de 2022

Señores

Banco de proyectos de fortalecimiento para consejos comunitarios y expresiones organizativas en la áreas rurales y urbanas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Ministerio del interior

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO CON TITULACIÓN COLECTIVA O EN TRAMITE, QUIEN PRESENTARÁ Y EJECUTARÁ EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO

Cordial saludo

Teniendo en cuenta los términos de referencias del banco de proyectos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras 2022 administrado por el ministerio del interior, y en consecuencia que la convocatoria para el proyecto de los consejos comunitarios del 2021 **NO** fue posible desarrollarla porque la UNAD juntó los recursos en una sola bolsa para proyectos con un valor máximo de 130 millones de pesos. Los representantes legales y miembros de junta de los consejos comunitarios con titulación colectiva del Valle del Cauca, en asamblea conforme al artículo transitorio 55, la ley 70 de 1993, decreto 1745 de 1995, designamos al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA NIT 900.101.789-0**, quien formulará y ejecutará el proyecto de esta vigencia.

ATENTAMENTE

CONSEJOS COMUNITARIOS CON TITULACIÓN COLECTIVA O EN TRÁMITE DEL VALLE DEL CAUCA

APELLIDOS Y NOMBRES	CONSEJO	CARGO	CÉDULA	FIRMA
Garces M. Fabio	Campo Hermoso	R/leg	14472972	
Lopez P. Luis C.	CCNAJA	Delegado	16465114	

Continúan firmas

Continuación de firmas de representantes legales y delegados de junta de consejo de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras del Valle del Cauca para la designación del Consejo Comunitario que formulará y ejecutará el proyecto ante el Banco de Proyectos de fortalecimiento para consejos comunitarios y expresiones organizativas en la áreas rurales y urbanas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

APELLIDOS Y NOMBRES	CONSEJO	CARGO	CÉDULA	FIRMA
Colorado Ana Maria	Sucesion	Rtante	27257	Ana
Bayle [illegible]	[illegible]	Rep legal	[illegible]	[illegible]
Gomez Valencia Jesica	Ac-Cultural-Humana	presidenta	1111769780	
Wilber Valencia C	cc Tapajo	Rep. legal	11927837??	Wilber Valen
Jorge Segura	CC manyoy	R/Legal	16946249	
Flores Mina Suleima	cccl Yumbo	V. Presidenta	1111801916	Suleima Flores
Héctor Fabio Gomez	[illegible]	secretario	[illegible]	
Sinisterra P. Cecilia	cc navarra	Presidente	31192239	
Murillo M. Carmen	La Victoria	Vocal	66945011	
Zuñiga Hinestroza Mer	CCN Limones	Vocal	31602589	
William Congo C	CC Y	C.R.L.	16941147	
Jose Felix Wartoti	ACC [illegible]	Vic-presidente	10986269??	
Valencia Diaz Aquiles	cuenca Apoita	presidente	16485930	
Alex Hernandez Pinto	cc las Palmas	R/Legal	16947063	
Ramirez Maria Alex	cc callelarga	R/Legal	1651246?	
Hinestroza Rosa	presidenta	Fuerza	67712??	Rosa
Eladio Bonilla	cc lima	c-General	94475040	

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222247161

WEB
09:09:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA identificado(a) con NIT número 9001017890:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222245805

WEB
09:01:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROSA EMILIA SOLIS GRUESO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31271766:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de mayo de 2023, a las 09:06:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9001017890
Código de Verificación	900101789023050309065 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de mayo de 2023, a las 09:02:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31271766
Código de Verificación	31271766230503090232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2023 09:04:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31271766** y Nombre: **ROSA EMILIA SOLIS GRUESO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59547000** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta-medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

109

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:05:50 horas del 03/05/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31271766,** Apellidos y Nombres **SOLIS GRUESO ROSA AMILIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:03:08 AM horas del 03/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **31271766**
Apellidos y Nombres: **SOLIS GRUESO ROSA AMILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 31271766 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/05/2023 05:33 PM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA
NIT:900.101.789-0

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES

La suscrita **ROSA EMILIA SOLIS GRUESO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.271.766 de Cali, en calidad de Representante legal de **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA NIT. 900.101.789-0**, manifiesta bajo gravedad de juramento, que este consejo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, no ha tenido personal contratado a su cargo; por lo anterior no cuenta con pagos al sistema de seguridad en salud, pensiones, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales correspondiente

Adicionalmente, que el personal vinculado por prestación de servicios y/o Cooperativas, ha cumplido con todos los pagos del sistema de seguridad social, dando cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993, en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2016 y 31 de marzo de 2017.

Dado en Buenaventura, a los 10 días del mes de dmayo de 2023

Atentamente,

ROSA EMILIA SOLIS GRUESO
Representante legal
C.C 31.271.766 de Santiago de Cali

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBO

SIGLA: CCCN GAMBOA

NIT No. 900101789 0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: BUENAVENTURA

DIRECCIÓN: VEREDA GAMBOA BUENAVENTURA

TELÉFONOS: 3155554250

FAX:

APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIONES N.C.P 9499	2 FORMACIÓN PARA EL TRABAJO 8551
3 INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS	4 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS 7210
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PÚB.	PRIV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERRNACION DEL VALLE, Secretaria de la mujer	X		3002961065	30/12/2022	$150.000.000 PESOS M/CTE.
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL	X		3104449089	31/12/2021	$320.000.000 PESOS M/CTE.
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL	X		3104449089	30/12/2021	$90.700.000 PESOS M/CTE.
SOCIEDAD PUERTO INSDUSTRIAL AGUADULCE S.A		X	3989330	14/11/2019	$822.147.216 PESOS M/CTE.
SOCIEDAD PUERTO INSDUSTRIAL AGUADULCE S.A		X	3989330	30/12/2013	$322.135.400 PESOS M/CTE

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: SOLIS

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GRUESO

NOMBRES: ROSA EMILIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 31271766

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.705.002.616 PESOS M/CTE

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 15 DE ABRIL DE 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PUBLICA No.: 1.250.12.14-0308 **FECHA:** DICIEMBRE 7 DE 2022

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

DEPENDENCIA: SECRETARIA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

VALOR: $ 150.000.000 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500008443 DE 06.09.2022 ITEM 1,2 Y 3.

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500036257 DE 12.12.2022

FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS

PLAZO: DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

SUPERVISOR: ANTONIA MARIA GONGORA RIVERA – ASESORA DE DESPACHO

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA GENERAR UN ESPACIO QUE PERMITA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES DE LA POBLACION AFRO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO COMO GENERACION DE ESPACIOS DE CONSTRUCCION DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS MUJERES DEL VALLE DEL CAUCA.

Los suscritos ANTONIA MARIA GONGORA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía número 66.682.860, actuando como **SUPERVISORA**, y ROSA EMILIA SOLIS GRUESO, portadora de la cédula de ciudadanía 31.271.766 de Cali, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, con el objetivo de **suscribir el acta final de cumplimiento** de ejecución del contrato de Prestación de Servicios.

Que en cumplimiento del objeto contractual se estableçieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones que aparecen descritas en el documento denominado clausulado a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

A partir de la participación en el encuentro, las charlas y talleres realizados, las mujeres y hombres que participaron del espacio lograron adquirir y fortalecer sus habilidades relacionadas con la comprensión del papel trascendental que tiene la mujer negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en la construcción del país y de sus territorios.

También reconocieron el desarrollo político e histórico del concepto de interseccionalidad. Lo

costumbres de las mujeres afrocolombianas, raizales y palenqueras del Valle del Cauca. En este marco se realiza 4 talleres para promover el reconocimiento e identidad de la mujer negra,	Interseccionalidad y contextos actuales de las mujeres NARP	
	Retos para la resignificación cultural de las comunidades NARP.	
	Herramientas para la promoción de la identidad cultural con enfoque de género de los pueblos NARP.	
	Muestra cultural	

Actividades Adicionales

De manera previa al encuentro de intercambio, se realizó el proceso de socialización con la consultiva departamental del Valle. Los cuales definieron los criterios para realizar la convocatoria con apoyo del operador del proyecto. Antes de iniciar el encuentro se realizó el respectivo registro de los participantes y entrega de escarapelas para la debida identificación. También se realizó encuesta de satisfacción, para medir el nivel de agrado frente a los contenidos, espacio físico, logística del evento y alimentación.

Aplicación de prueba Post Saberes

Se diseñó y aplicó la prueba Post Saberes, la cual fue útil para evaluar el logro de los aprendizajes previstos para el ejercicio de capacitación. De las 200 preguntas que se realizaron a 50 personas de manera aleatoria, 183 pruebas fueron respondidas de manera correcta, lo que equivale al 91,5%. El promedio de calificación obtenido por los participantes en la prueba Pre-Saberes fue de 13% correcto. Se evidencia una mejora en la curva de aprendizaje, dado el incremento en el puntaje obtenido en la prueba Post Saberes, con una diferencia de 78,5 entre la primera prueba y la segunda.

Presentación de los resultados desagregados en cada una de las unidades de instrucción:

ZONA	UBICACIÓN	PRUEBA PRE SABERES	PRUEBA POS SABERES
Valle del Cauca	Cali	50	50

Igualmente, se muestra el porcentaje de la población que respondió correctamente las preguntas realizadas:

Concepto	% de la población que respondió correctamente la prueba Pre Saberes	% de la población que respondió correctamente e la prueba Post Saberes	Variación
Prueba pre y pos saberes	13%	91,5	78,5

Agenda

Inscripción y apertura del evento, Evaluación pre saberes, Ponencia: Sistemas de discriminación racial vigentes Refrigerio am Ponencia: Interseccionalidad y contextos actuales de las mujeres NARP Almuerzo Ponencia: Retos para la resignificación cultural de las comunidades NARP. Ponencia: Herramientas para la promoción de la identidad cultural con enfoque de género de los pueblos NARP. Evaluación pos saberes y encuesta de satisfacción Refrigerio pm Muestra cultural

contaron con buenas condiciones para el desarrollo del evento. Manifiestan que fue un evento que les permitió obtener muchos aprendizajes. Manifiestan que es importante mostrar el trabajo que se está realizando en articulación con los actores estatales, hacer uso de los medios masivos de comunicación como las redes sociales, les pareció una excelente estrategia

A partir del proceso de socialización, los participantes tienen información clara y precisa sobre el objetivo general del proyecto y de cada una de las actividades, que se desarrollarán en el marco del mismo. Secretaria De Mujer, Equidad De Género y Diversidad Sexual Tienen pleno conocimiento del alcance del proyecto y la importancia de la participación activa de ellos como beneficiarios y promotores del proceso del proceso. Conocen la logística de cada una de las actividades del proyecto, así como la agenda y ponentes que se presentarán en cada uno de los momentos. Definieron los criterios para escoger las personas idóneas para llevar a cabo las ponencias, estos criterios estuvieron relacionados con tres aspectos: - Trabajo con las comunidades NARP -- Preparación y formación - Experticia en el tema, Además, tienen toda la información necesaria sobre el proceso de convocatoria para cada uno de los eventos.

En esta actividad no se realizó prueba de conocimiento pre y pos saberes, ya que no se trató de un proceso de capacitación. 4.1 Desarrollo de la "jornada para adelantar las acciones preparatorias para la realización de los encuentros de saberes tradicionales y costumbres de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras". El proceso de socialización, con los 30 representantes y líderes de la comisión consultiva del departamento del Valle, se realizó a partir de varios momentos. En el primer momento se hizo socialización de cada una de las actividades, el alcance de las mismas. Luego los representantes y consultivos proponen las personas idóneas para realizar las ponencias y se hace clasificación de estas, de acuerdo a los criterios definidos por la comisión consultiva del Valle. Después se definieron los criterios para realizar la convocatoria a las mujeres beneficiarias del proyecto, las cuales participarán de las jornadas de intercambio y talleres. Se plantea que, para la convocatoria, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos: - Que sean mujeres líderes y que tengan trayectoria de trabajo comunitario Secretaria De Mujer, Equidad De Género y Diversidad Sexual - que sea convocatoria cerrada por parte de los consultivos - garantizar la participación de 100 mujeres por lo cual, se enviará listado de participantes hasta el domingo a las 6pm. - Tener en cuenta las mujeres que viven en zonas apartadas. En el cuarto momento, se dio intervención de la funcionaria de la secretaría de la mujer, equidad de género y diversidad sexual, Jhoana Caseres, quien dialogó con los participantes sobre el trabajo que se ha venido desarrollando desde la secretaría. También refiere la importancia de continuar desarrollando acciones con la comisión consultiva y las instancias de representación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La ruta para el taller fue la siguiente:

TEMÁTICA GENERAL	SUBTEMAS Y CONTENIDOS	TIEMPO
Jornada de socialización del proyecto	Socialización de las actividades y alcance	8 HORAS
	Definición de los ponentes	
	Metodología de convocatoria	
	Intervención de la secretaría de la mujer, equidad de género y diversidad sexual.	

Actividades Adicionales

Para garantizar la participación de las representantes y líderes de la comisión consultiva. Se brindó a los presentes tres momentos de alimentación refrigerio am, almuerzo y refrigerio pm.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

Valor del contrato:	$ 150.000.000
Valor ejecutado:	$ 150.000.000
Valor no ejecutado:	$ 0
Porcentaje de Ejecución:	**100 %**

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

Valor total del Contrato:	$ 150.000.000
Anticipo:	$ 0
Amortización anticipo:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales C1:	$ 0
Interés moratorio:	$ 0
Total pagado:	$ 0
Saldo a favor de El Contratista:	$ 150.000.000
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), a los 29 días del mes de diciembre de 2022. Con la firma de la presente el contratista se obliga a cargarla en la Plataforma del SECOP II (Si corresponde)

ANTONIA MARIA GONGORA RIVERA
SUPERVISORA

ROSA EMILIA SOLIS GRUESO
REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA

Nombre de la Dependencia:	SECRETARÍA DE MUJER EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL
Nombre del Contratista.	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA GAMBOA**
Numero de Contrato	1.250-12.14- 0308
Tipo Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROYECTO: PI36-101837 GENERACIÓN DE ESPACIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS MUJERES DEL VALLE DEL CAUCA.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

1.Realizar las acciones preparatorias para la realización de los encuentros de intercambio de saberes tradicionales y costumbres de la mujer afro e indígena

2.Realizar dos encuentros de intercambio de saberes tradicionales y costumbres de la mujer afro e indígena

3.Realizar acciones preparatorias para la realización de los talleres y eventos orientados a promover el reconocimiento e identidad de la mujer vallecaucana

4.Ejecutar talleres y eventos orientados a promover el reconocimiento e identidad de la mujer vallecaucana

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GENERAR UN ESPACIO QUE PERMITA EL INTERCAMBIO DE SABERES ANCESTRALES DE LA POBLACIÓN AFRO DEL VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO COMO GENERACIÓN DE ESPACIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS MUJERES DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a SECRETARIA DE MUJER EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL y/o al supervisor, las carpetas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. R) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. S) Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. T) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. U) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V) Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo y ejecución del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades específicas:

ACTIVIDAD	COMPONENTE	CANTIDAD
Elaborar propuesta metodológica que exponga el plan de acción que se llevará a cabo para el cumplimiento del objeto contractual.	La Propuesta debe contener: 1. Descripción de la estrategia. 2.Argumentación de la idoneidad del consejo comunitario para llevar a cabo el proceso. 3.Actividades a desarrollar y su pertinencia 4.Cronograma de ejecución. 5.Informe presupuestal detallado del costo de cada actividad conforme al presupuesto establecido en el contrato.	1
Jornada para adelantar las acciones preparatorias para la realización de los encuentros de intercambio de saberes tradicionales y costumbres de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Se debe realizar un encuentro de socialización con los representantes de 30 consejos comunitarios con jurisdicción en el territorio Vallecaucano, con el propósito de exponer la propuesta planteada para el desarrollo del objeto contractual, lo anterior teniendo en cuenta que el proyecto debe promover el respeto y protección de la cultura Afro. Esta jornada debe abordar como mínimo los siguientes aspectos metodológicos: 1.Duración: 1 día 2. Se debe proveer transporte a los representantes desde sus localidades de origen hasta el lugar de confluencia y de vuelta a su territorio. 3.Se debe proporcionar alojamiento a los representantes que habiten en zonas rurales alejadas del lugar de confluencia durante 1 noche para asegurar su asistencia. 4. Se debe proporcionar alimentación durante las jornadas de trabajo.	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de los miembros de los consejos comunitarios.	territorios hasta los espacios de confluencia y de retorno, en todo caso se debe proporcionar una movilidad segura y eficaz de la población objetivo teniendo en cuenta las variables que presenta cada territorio.	
Estructurar y llevar a cabo una metodología para la alimentación de los asistentes a los espacios de reunión.	El contratista debe asegurar que cada participante tanto de la jornada de socialización como del encuentro cuente con alimentación acorde con las costumbres culturales de las poblaciones NARP, consistente en: Desayuno, almuerzo, cena y refrigerios de acuerdo a la duración de los espacios	500
Presentar informe de gestión mensual a cerca de los resultados obtenidos y cumplimiento del cronograma establecido.	El contratista deberá presentar informe de gestión en medio digital y documental a la Secretaría de Mujer Equidad de Género y Diversidad Sexual, que contenga los siguientes puntos: -Actividades desarrolladas a la fecha, con sus respectivos contenidos. -fecha en el que se desarrollaron las actividades. -Materiales utilizados -encuesta de satisfacción -Cantidad de personas intervenida con su respectiva caracterización poblacional. -Análisis de resultados cuantitativos y cualitativos de los espacios de formación. -medios de sostenimiento de los procesos. -medios de seguimiento.	1

2.1.2.1. Elaborar propuesta metodológica que exponga el plan de acción que se llevará a cabo para el cumplimiento del objeto contractual.

Para el cumplimiento de esta actividad, el contratista deberá proyectar y entregar a la parte contratante la estructura metodológica que se llevará a cabo en torno al cumplimiento del objeto contractual planteado, esclareciendo aspectos trascendentales para la ejecución del proyecto. Este documento deberá ser entregado y aprobado por el supervisor asignado, antes de su ejecución, teniendo en cuenta los siguientes aspectos clave:

1. Descripción de la estrategia.
2. Argumentación de la idoneidad del consejo comunitario para llevar a cabo el proceso.
3. Actividades a desarrollar.
4. Cronograma de ejecución.
5. Informe presupuestal detallado del costo de cada actividad conforme al presupuesto establecido en el contrato.

2.1.2.2 Jornada para adelantar las acciones preparatorias en torno a la realización de los encuentros de intercambio de saberes tradicionales y costumbres de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

3.Personal técnico o financiero.
4.Personal experto en intervención social.

2.1.2.6 Estructurar y llevar a cabo una metodología de transporte que permita el desplazamiento y asistencia de los miembros de los consejos comunitarios.

El contratista deberá proporcionar transporte para cada uno de los miembros de los consejos comunitarios participantes tanto en el proceso de socialización como en el encuentro, lo cual debe comprender su movilidad desde sus territorios hasta los espacios de confluencia y de retorno, en todo caso se debe proporcionar una movilidad segura y eficaz de la población objetivo teniendo en cuenta las variables que presenta cada territorio.

2.1.2.7 Estructurar y llevar a cabo una metodología para la alimentación de los asistentes a los espacios de reunión.

El contratista debe asegurar que cada participante tanto de la jornada de socialización como del encuentro cuente con alimentación acorde con las costumbres culturales de las poblaciones NARP, consistente en: Desayuno, almuerzo, cena y refrigerios de acuerdo a la duración de los espacios.

2.1.2.8 Presentar informe de gestión mensual a cerca de los resultados obtenidos y cumplimiento del cronograma establecido.

Para el cumplimiento de esta actividad el contratista deberá presentar mensualmente a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito un (1) informe de tipo cuantitativo y cualitativo que determinen claramente el desarrollo del proyecto de acuerdo con el objeto contractual y obligaciones pactadas, para lo cual debe tener en cuenta los siguientes aspectos: Es crucial la identificación y caracterización de la población a impactar en cada actividad que se lleve a cabo en el marco del proyecto, así como también la exposición de cada una de las actividades que se realicen de las cuales se debe determinar su objeto, finalidad e impacto, también se deben determinar los resultados obtenidos de cada intervención aplicando talleres y encuestas de satisfacción a la población beneficiada, por último es importante determinar los medios por los cuales se proporciona sostenimiento del proceso y la manera de seguimiento a los mismos.

2.1.2.9 Apoyar en el marco del objeto contractual la implementación del Sistema de Gestión de Calidad SGC, de la Gobernación del Valle del Cauca, siguiendo y adoptando cuando sea requerido los formatos y modelos, del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

2.1.2.10. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

El contratista deberá realizar la ejecución del contrato de acuerdo al siguiente presupuesto:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

	Comunicador social global	1	6.000.000	6.000.000
	Profesional social o financiero global	1	7.000.000	7.000.000
	Asistente técnico y administrativo global	1	4.000.000	4.000.000
			TOTAL	150.000.000

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA SEXTA.PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo a los siguientes rubros de apropiación Presupuestal:

certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500008443 de 2022.

Ítem 1
Valor: 145.000.000 COP
Proyecto: PI36-101837/1/1/01/02 - Realizar dos encuentros de intercambio de saberes
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 2-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1134 - SRIA MUJER, EQUID GENER Y DIVERS SEXUAL
Posición Presupuestaria: 2-320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 3610302010010000 - La Construc de Identidad
Elemento PEP: PI36-101837/1/1/01/02 - Realizar dos encuentros de intercambio de saberes tradicionales y costumbres de la mujer afro e indígena

Cuenta Mayor: 5507050725 - Emprend, Desar Fortale Proyec Produc Valle del Cau

Ítem 2
Valor: 500.000 COP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el Contratista deberá constituir Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que amparará los siguientes riesgos: A. Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación; B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años más, C.- Calidad del servicio. Por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más, D. Responsabilidad civil Extracontractual: Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato por una cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV).

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe SECRETARIA DE MUJER EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1-3-0023 de 07 de Enero 2020 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA.** g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA,** en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el articulo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA.** 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** SECRETARIA DE MUJER EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, se le harán llegar a la Carrera 6 entre calle 9 y 10, Palacio de San Francisco Piso 9, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la dirección física CRA 38 No. 9A OESTE - 50 y al correo electronico: marcelarizo1@hotmail.com, reportado en le Hoja de Vida SIGEP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Entre los suscritos a saber: parte **LYDA CAICEDO MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.811.859. expedida en Cali, representante legal, como consta en certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali, actuando en nombre y representación de **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, identificado con NIT 800.199.735-1, que en adelante se denominará **EL FONDO MIXTO,** y quien para efectos de esta acta se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte ROSA EMILIA SOLÍS GRUESO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31271766representante legal, como consta en certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali, actuando en nombre y representación de **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA DE GAMBOA** identificado con NIT 900.101.789-0 que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.** FM- SEC MUJER-0266-SERVICIOS.03-2021 teniendo en cuenta el Acta de informe del recibo final.

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
CONVENIO INTERAMINISTRATIVO N.	1.250.13.03-0266
CONTRATO DERIVADO N°	FM- SEC MUJER-0266-SERVICIOS.03-2021
CONTRATANTE	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
NIT	800.199.735-1
REPRESENTANTE LEGAL	LYDA CAICEDO MARTÍNEZ
C.C.	66.811.859
CONTRATISTA:	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA DE GAMBOA**
NIT	900.101.789-0
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA EMILIA SOLÍS GRUESO
C.C.	31271766
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA AL FONDO MIXTO PARA REALIZAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE PERMITA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSALGBETI EN LAS COMUNIDADES NEGRAS , AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL VALLE DEL CAUCA " EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATICO N° 1-250-13.03-0266
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (320.000.000)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

2.4 ESTADO FINANCIERO DE CONTRATISTAS

ESTADO FINANCIERO FINAL DEL CONVENIO	
ESTADO FINAL	
Valor inicial establecido como aporte	$ 320.000.000
Valor adiciones	$ 0,00
Valor total aportes incluido adiciones	$ 0,00
Valor Trasladado	0.00
Valor ejecutado	$ 320.000.000
Saldo a favor del contratista	$ 0,00
Valor reintegrado	$ 0,00
Valor a reintegrar	$ 0,00

ESTADO FINANCIERO FINAL CONTRATO	
ESTADO FINAL	
Valor Establecido del contrato derivado	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (320.000.000)
Valor adiciones	$ 0.00
Valor total aportes incluido adiciones	0.00
Valor total Ejecutado	$TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (320.000.000)
Valor total pagado	$ TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (320.000.000)
Saldo a favor del contratista	$ 0,00

ESTADO FINANCIERO DEL APORTE DEL FONDO MIXTO	
ESTADO FINAL	
Valor Establecido como Aporte	$ 6.400.000
Valor adiciones	No aplica
Valor total aportes incluido adiciones	No aplica
Valor total Ejecutado	$ 6.400.000
Saldo no ejecutado	0.00

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

INFORMES MENSUALES POR CONVENIO O CONTRATO	
Informe de Ejecución 1	NOVIEMBRE DE 2021
Informe de ejecución 2	DICIEMBRE DE 2021
Informe de Ejecución 3	DICIEMBRE DE 2021

6. GARANTIAS

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado por la sección III, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Jurídica del Fondo Mixto, revisó y aprobó mediante ACTA DE APROBACION suscrita por la Abogada Elizabeth Peláez la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato de prestación de servicios, que se detallará a continuación:

Amparos	Número de la Póliza	Valor Asegurado	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato.	45-44-101132080	$ 64.000.000,00	22/11/2021	30/06/2022
Calidad Del Servicio	45-44-101132080	$ 64.000.000,00	22/11/2021	30/06/2022
Pago de salarios y prestaciones sociales.	45-44-101132080	$ 32.000.000,00	22/11/2021	31/12/2024
Responsabilidad civil extracontractual.	45-40-101070739	$ 181.705.200,00	22/11/2021	30/06/2022
Expedida por Seguros del Estado S.A., el día 23 del mes de noviembre del año 2021				

La liquidación del presente contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL.

7. DECLARACIONES DE LAS PARTES Y DEL SUPERVISOR

PRIMERA: Que el supervisor del contrato deja constancia de las siguientes circunstancias:

a) Que **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA DE GAMBOA** cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones estipuladas, una vez revisados los soportes que reposan en el expediente, balance financiero final y en el informe final de supervisión.

Que el Supervisor verificó el cumplimiento por parte del ROSA EMILIA SOLÍS GRUESO

b) de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello hubo lugar, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Transporte de equipos y profesionales para la comunidad de Mujer	**3**
Jornada de fortalecimiento económico para el emprendimiento de grupos de mujeres pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras.	**15**
Transporte multimodal urbano y rural en el encuentro de sabedoras de las comunidades NARP a razón de 30 personas.	**30**
Alojamiento diario en el encuentro de sabedoras de las comunidades NARP, a razón de 30 mujeres.	**30**
alimentación encuentro de sabedoras de las comunidades NARP – refrigerios am – pm, a razón de 45 refrigerios típicos de las costumbres de las comunidades NARP). durante el evento deberá garantizar una estación de café y agua.	**90**
alimentación encuentro de sabedoras de las comunidades NARP – almuerzos a razón de 45 almuerzos típicos de las costumbres de las comunidades NARP).	**45**
Transporte multimodal urbano y rural en la reunión con los consultivos departamentales para revisar la ejecución del proyecto, el balance y el seguimiento. a razón de 30 personas.	**30**
Alojamiento diario en la reunión con los consultivos departamentales para revisar la ejecución del proyecto, el balance y el seguimiento. a razón de 30 personas.	**30**
alimentación en la reunión con los consultivos departamentales para revisar la ejecución del proyecto, el balance y el seguimiento – refrigerios am – pm, a razón de 45 refrigerios típicos de las costumbres de las comunidades NARP). durante el evento deberá garantizar una estación de café y agua.	**90**
alimentación en la reunión con los consultivos departamentales para revisar la ejecución del proyecto, el balance y el seguimiento – almuerzos a razón de 45 almuerzos típicos de las costumbres de las comunidades NARP).	**45**

sin novedad que afectará las calidades y fechas, dentro del marco del plazo máximo
Que el objeto del contrato consistía en PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA AL FONDO MIXTO PARA REALIZAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE PERMITA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSALGBETI EN LAS COMUNIDADES NEGRAS , AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL VALLE DEL CAUCA " EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATICO N° 1.250.13.03-0266

SEGUNDA: A la fecha de firma del acta de liquidación, se pagó la totalidad del 100% del contrato, quedando las partes a paz y salvo por todo concepto

TERCERO: Que las partes acuerdan Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato **CONTRATO No.** FM- SEC MUJER-0266-SERVICIOS.03-2021del Convenio Interadministrativo No. 1.250.13.03-0266

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 20 días del mes de mayo de 2022

CONTRATANTE

LYDA CAICEDO MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva
Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social

CONTRATISTA

ROSA EMILIA SOLÍS GRUESO
Representante Legal
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA DE GAMBOA

Vo.Bo.	CARLOS HENRY VARGAS CALDAS - Director de Planeación	Firma
Vo.Bo.	MARISOL PIEDRAHITA – Directora Financiera	Firma
Vo.Bo.	CARLOS MAURICIO ORDOÑEZ– Abogado Contratista	Firma
Revisó	ELIZABETH PELAÉZ – Abogado Contratista	Firma
Revisó	DIANA XIMENA CEPEDA – Coordinadora Gestión Social	Firma
Elaboró	CINDY LORENA ORTIZ – Contratista apoyo a la Supervición	Firma Lorena Ortiz.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. FM-SECMUJER-0266 -SERVICIOS-03-2021

FECHA:	22 DE NOVIEMBRE DE 2021
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
NIT:	800.199.735-1
REPRESENTANTE LEGAL	LYDA CAICEDO MARTÍNEZ
C.C:	66.811.859 expedida en Cali
CONTRATISTA:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA
NIT:	900.101.789-0
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA EMILIA SOLÍS GRUESO
C.C.:	31.271.766 de Cali
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA AL FONDO MIXTO PARA REALIZAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE PERMITA LA REACTIVACION ECONOMICA DE LAS MUJERES Y POBLACION DIVERSA LGTBI EN LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL VALLE DEL CAUCA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-250.13.03-0266.
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($320.000.000) Incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber **EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL** con identificación tributaria 800.199.735-1 y Personería Jurídica 0482 de junio de 1993 del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca representada por **LYDA**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

VALLE DEL CAUCA", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1-250.13.03-0266.".

CLAUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del presente contrato, se realizarán las siguientes actividades Específicas:

1. ACTIVIDADES PROYECTO MUJER AFRO: Con relación a la población DE MUJER AFRO el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1.1. Entregar una propuesta metodológica: Esta obligación se refiere a la realización y presentación de una estructura metodológica para la implementación de un proyecto que comprenda el tema de fortalecimiento económico para las mujeres afro pertenecientes a las comunidades NARP en donde la consultiva departamental de comunidades negras del Valle del Cauca tenga jurisdicción y representación.

1.2. Jornada de Socialización del proyecto con los delegados de la consultiva Departamental: Esta actividad se representa como el pilar fundamental del proyecto ya que se hace necesario compartir esta iniciativa con los representantes de las comunidades para asegurar la legalidad y eficacia del mismo en concordancia con los contextos particulares que rodean a la población mujer afro.

1.3. Alimentación para la jornada de socialización con la población mujer afro que se compone de refrigerio y almuerzo. Esta actividad se refiere a la compra y entrega de refrigerios y almuerzos para cuarenta (40) personas dentro de la jornada de socialización con las mujeres Afro, a razón de refrigerio de mañana y tarde y el almuerzo, ya que son espacios de discusión que se tornan desgastantes, este espacio debe darse de acuerdo y en respeto a la culturalidad gastronómica de estas comunidades.

1.4. Transporte multimodal urbano y rural: Con el fin de garantizar la asistencia en el evento y por la dificultad para los desplazamientos se hace necesario el reconocimiento del costo del servicio de transporte multimodal en los que incurran los consultivos departamentales que asistan a la socialización del proyecto.

1.5. Alojamiento Diario: Se hace necesario el reconocimiento de servicio de hotel por lo distante de los desplazamientos en que incurren los consultivos departamentales que asistan a la socialización del proyecto.

1.6. Encuentro con sabedoras de las comunidades NARP que poseen conocimientos de medicina ancestral: Esta actividad está encaminada a conocer, transmitir y perdurar los conocimientos ancestrales de las comunidades mujer afro.

1.7. Alimentación en el encuentro de sabedoras de las comunidades NARP: Esta actividad se refiere a la compra y entrega de refrigerios y almuerzos para cuarenta y cinco (45) personas dentro de la jornada de socialización con las mujeres Afro, a razón de refrigerio de mañana y tarde y el almuerzo, ya que son espacios de discusión que se tornan desgastantes, este espacio debe darse de acuerdo y en respeto a la culturalidad gastronómica de estas comunidades.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

actividades. (Alcohol, Jabón, tapabocas, termómetros sin contacto para tomar la temperatura)

1.16. Material de papelería y equipo audiovisual para el tema de población mujer afro. Es necesario disponer de las herramientas idóneas para el desarrollo de los encuentros es por lo anterior que se hace indispensable para lleva a cabo este proyecto contar con la papelería y material audiovisual que requiera el trabajo con la comunidad.

1.17. Jornada de reconocimiento y apoyo económico para la reactivación de emprendimientos mujer afro: Es indispensable que se lleve a cabo un proceso de reconocimiento de las comunidades a beneficiar, teniendo en cuenta temas como el terreno, sus prácticas culturales, insumos de los que disponen y por supuesto el contexto en el que se desarrollan, con la finalidad de apoyar diferentes emprendimientos que permitan sostenerse en el tiempo y generen activación económica de las comunidades beneficiarias.

2.- ACTIVIDADES PROYECTO COMUNIDAD LGTBI AFRO:
Con relación a la comunidad LGBTI afro El CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes actividades específicas:

2.1. Entregar una propuesta metodológica: Esta obligación se refiere a la realización y presentación de una estructura metodológica para la implementación de un proyecto que comprenda el tema de fortalecimiento económico para las mujeres afro pertenecientes a la comunidad LGTBI AFRO en donde la consultiva departamental de comunidades negras del Valle del Cauca tenga jurisdicción y representación.

2.2. Jornada de Socialización del proyecto con los delegados de la consultiva Departamental: Esta actividad se representa como el pilar fundamental del proyecto ya que se hace necesario compartir esta iniciativa con los representantes de las comunidades para asegurar la legalidad y eficacia del mismo en concordancia con los contextos particulares que rodean a la comunidad LGTBI AFRO.

2.3. Alimentación para la jornada de socialización con la comunidad LGTBI AFRO que se compone de refrigerio y almuerzo: Esta actividad se refiere a la compra y entrega de refrigerios y almuerzos para cuarenta (40) personas dentro de la jornada de socialización con la comunidad LGTBI AFRO, a razón de refrigerio de mañana y tarde y el almuerzo, ya que son espacios de discusión que se tornan desgastantes, este espacio debe darse de acuerdo y en respeto a la culturalidad gastronómica de estas comunidades.

2.4. Transporte multimodal urbano y rural: Con el fin de garantizar la asistencia en el evento y por la dificultad para los desplazamientos se hace necesario el reconocimiento del costo de los transportes multimodales en los que incurran los consultivos departamentales que asistan a la socialización del proyecto.

2.5. Alojamiento Diario para Pernoctar: Se hace necesario el reconocimiento de servicio de hotel por lo distante de los desplazamientos en que incurren los consultivos departamentales que asistan a la socialización del proyecto.

2.6. Encuentro con sabedores de la comunidad LGTBI AFRO que poseen conocimientos de medicina ancestral:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

el seguimiento del proyecto: Es necesario que para cada uno de los encuentros que se generen con miras a realizar este proyecto se tengan en cuenta todos los mecanismos de bioseguridad idóneos para mantener desinfectada el área de reunión y a sus asistentes evitando correr riesgos de infección de COVID 19. El Contratista deberá cumplir con los KITS de Bioseguridad que incluya los implementos mínimos requeridos, la limpieza y desinfección del sitio donde se desarrollaran las diferentes actividades. (Alcohol, Jabón, tapabocas, termómetros sin contacto para tomar la temperatura).

2.16. Material de papelería y equipo audiovisual para el tema de comunidad LGTBI AFRO: Es necesario disponer de las herramientas idóneas para el desarrollo de los encuentros es por lo anterior que se hace indispensable para lleva a cabo este proyecto contar con la papelería y material audiovisual que requiera el trabajo con la comunidad.

2.17. Jornada de reconocimiento y apoyo económico para la reactivación de emprendimientos comunidad LGTBI AFRO: Es indispensable que se lleve a cabo un proceso de reconocimiento de las comunidades a beneficiar, teniendo en cuenta temas como el terreno, sus prácticas culturales, insumos de los que disponen y por supuesto el contexto en el que se desarrollan, con la finalidad de apoyar diferentes emprendimientos que permitan sostenerse en el tiempo y generen activación económica de las comunidades beneficiarias.

3.- BPM: Dar cumplimiento a Decreto-ley 019 de 2012, en cuanto a la exigencia del Carnet de Manipulación de Alimentos que garantice las Buenas Practica de Manipulación, en los sitios donde se compren los alimentos para las diferentes actividades a realizar.

4.- LUGAR DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en el Distrito de Buenaventura su zona rural y urbana.

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($320.000.000,00)** incluido IVA, impuestos, tasas que apliquen, costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato. Los descuentos que la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, realice dentro de los desembolsos del contrato serán trasladados al Contratista. **PARÁGRAFO 1:** las cifras anteriores incluyen todos los impuestos que **EL CONTRATISTA** debe pagar en relación con el presente contrato y su desarrollo. También están cubiertos la totalidad de los costos directos, indirectos, sueldos, salarios, honorarios, gastos de administración, impuestos y retenciones a que haya lugar, timbres, equipos, elementos menores, fabricación (si aplica), mano de obra (si requiere), transportes, pruebas requeridas, montajes, dirección técnica y administrativa, gastos generales, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo o gasto que se requiera para ejecutar los ítems. **PARÁGRAFO 2:** El valor del presente contrato se discrimina de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista y adjudicada por el Fondo, así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

B.- ACTIVIDADES COMUNIDAD LGTBI AFRO:

ACTIVIDAD	ENTREGABLES	INSUMOS	Cantidad	VR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	SUBTOTAL
Reunión de socialización con los consultivos departamentales para la presentación y ejecución del proyecto	Acta y/o informe listado de asistencia registro fotográfico	transporte urbano y/o rural en promedio	30	221.000	6.630.000	*	$ 6.630.000
		Alojamiento diario	30	160.000	4.800.000	*	$ 4.800.000
		Refrigerios típicos de las comunidades AM	40	15.966	638.655	121.345	$ 760.000
		Almuerzos típicos de las comunidades	40	33.613	1.344.538	255.462	$ 1.600.000
		Refrigerios típicos de las comunidades PM	40	15.966	638.655	121.345	$ 760.000
		Auditorio	1	1.344.538	1.344.538	255.462	$ 1.600.000
		sonido	1	420.168	420.168	79.832	$ 500.000
		video proyector	1	310.084	310.084	58.916	$ 369.000
		Estación de café	1	180.000	180.000	*	$ 180.000
		Kits de bioseguridad	45	13.000	585.000	*	$ 585.000
		Personal logístico	4	100.000	400.000	*	$ 400.000
		Insumos y papelería	1	546.218	546.218	103.782	$ 650.000
Encuentro de sabedores con la participación de personas de las comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras pertenecientes a comunidades LGBTIQ+ que manejan la medicina ancestral en el marco del manejo de la salud en la pandemia	Acta y/o informe listado de asistencia registro fotográfico	transporte urbano y/o rural en promedio	30	221.000	6.630.000	*	$ 6.630.000
		Alojamiento diario	30	160.000	4.800.000	*	$ 4.800.000
		Refrigerios típicos de las comunidades AM	45	15.966	718.487	136.513	$ 855.000
		Almuerzos típicos de las comunidades	45	33.613	1.512.605	287.395	$ 1.800.000
		Refrigerios típicos de las comunidades PM	45	15.966	718.487	136.513	$ 855.000
		Auditorio	1	1.260.504	1.260.504	239.496	$ 1.500.000
		sonido	1	420.168	420.168	79.832	$ 500.000
		video proyector	1	310.084	310.084	58.916	$ 369.000
		Estación de café	1	158.000	158.000	*	$ 158.000
		Kits de bioseguridad	45	13.000	585.000	*	$ 585.000
		Personal logístico	6	100.000	600.000	*	$ 600.000
		Sabedores y sabedoras	2	2.635.000	5.270.000	*	$ 5.270.000
		Grupos folclóricos y/o artísticos	1	5.270.000	5.270.000	*	$ 5.270.000
		Insumos y papelería	1	546.218	546.218	103.782	$ 650.000
Fortalecimiento económico para el emprendimientos de grupos de personas LGBTIQ+ pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Acta y/o informe listado de asistencia registro fotográfico	Apoyo económico para la reactivación de emprendimientos	15	3.430.000	51.450.000	*	$ 51.450.000
		Asistentes técnicos operativos	2	2.200.000	4.400.000	*	$ 4.400.000
		Kits de bioseguridad	20	13.000	260.000	*	$ 260.000
Reunión con los consultivos departamentales para revisar la ejecución, la evaluación, el balance y el seguimiento del proyecto	Acta y/o informe listado de asistencia registro fotográfico	transporte urbano y/o rural en promedio	30	221.000	6.630.000	*	$ 6.630.000
		Alojamiento diario	30	160.000	4.800.000	*	$ 4.800.000
		Refrigerios típicos de las comunidades AM	45	15.966	718.487	136.513	$ 855.000
		Almuerzos típicos de las comunidades	45	33.613	1.512.605	287.395	$ 1.800.000
		Refrigerios típicos de las comunidades PM	45	15.966	718.487	136.513	$ 855.000
		Auditorio	1	1.344.538	1.344.538	255.462	$ 1.600.000
		sonido	1	420.168	420.168	79.832	$ 500.000
		video proyector	1	310.924	310.924	59.076	$ 370.000
		Estación de café	1	180.000	180.000	*	$ 180.000
		Kits de bioseguridad	45	13.000	585.000	*	$ 585.000
		Personal logístico	4	100.000	400.000	*	$ 400.000
		Insumos y papelería	1	487.786	487.786	92.679	$ 580.465
Equipo profesional	Informe técnico final Informe financiero	Profesional técnico: con perfil en áreas de la ingeniería, las ciencias económicas, ciencias sociales, ciencias naturales o afines	2	4.800.000	9.600.000	*	$ 9.600.000
		Profesional financiero y administrativo: con perfil en las ciencias económicas, administrativas y financieras	2	4.200.000	8.400.000	*	$ 8.400.000
		Asistente técnico y administrativo	2	2.200.000	4.400.000	*	$ 4.400.000
				ESTAMPILLA PRODEPORTES 2,5%	3.658.535	*	$ 3.658.535
				SUB TOTAL B	146.913.942	3.086.057	150.000.000
				TOTALES A + B	313.737.350	6.262.650	320.000.000

NOTA: Los Ítems señalados con (*) se encuentran exentos de IVA, de acuerdo a la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

de ahorros o corriente, la cual indicará expresamente en cada factura o documento equivalente. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos al contratista se harán de acuerdo con los giros de los recursos desembolsados por la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, por lo cual el **CONTRATANTE** estará exento de cualquier reclamación por parte del **CONTRATISTA** por montos de dinero no suministrados por la entidad. **CLAUSULA QUINTA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del Contrato; **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **3)** El contratista al momento de la celebración el presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **4)** el contratista se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, **5)** conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **6) EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de las actividades, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato; **7)** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **8)** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021**. Para el inicio de la ejecución del contrato las partes suscribirán acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para la terminación del plazo contractual las partes celebraran el acta de recibo final y liquidación del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Son derechos del contratista: **1)** Recibir los pagos pactados en los términos de la cláusula tercera y cuarta del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1)** cumplir con los tiempos, cronograma y plan de trabajo establecidos en la propuesta que hace parte integrante de este contrato; **2)** Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto contractual tal como se especifica en la cláusula segunda del presente contrato; **3)** Utilizar su capacidad instalada con todos sus recursos técnicos, logísticos y administrativos, para cumplir con el objeto contratado. **4)** Presentar los informes físicos, magnéticos y fotográficos requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del contrato. **5)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el contratista, aún después de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

seguridad social y ARL de conformidad con el nivel de riesgo que aplique para sus tareas o labores. **19)** Garantizar la protección de datos y de la información entregada. **20)** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1635 de 2016 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, el CONTRATISTA para el cobro de cada uno de los pagos, deberá presentar factura electrónica. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1)** Cumplir con el objeto de contrato de buena fe. **2)** Ejecutar las actividades señaladas en la cláusula segunda del presente documento. **3)** Desarrollar su labor en coordinación con las entidades que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. **4)** Garantizar la logística, el servicio y personal para la realización y desarrollo de las actividades que sean necesarias para le ejecución efectiva del contrato. **5)** Garantizar los medios tecnológicos y de recurso humanos, para la debida ejecución del contrato. **6)** las demás que sean inherentes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA: A) EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y será el único responsable por todos los accidentes y enfermedades laborales que pudieran sufrir su personal a cargo y/o vinculado de manera permanente o temporal, la supervisión, visitantes autorizados o terceros como resultado de la negligencia y descuido de tomar medidas de seguridad. **B) EL CONTRATISTA** deberá entregar al FONDO MIXTO fotocopia de la última autoliquidación mensual de aportes a una ARL de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato, en la forma como lo exige la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo durante todo el tiempo de la vigencia de este contrato. **C)** El contratista se obliga a afiliar a la seguridad social y a la ARL dentro del Riesgo que le corresponde de conformidad con la labor o tarea a ejecutar de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato. **D)** EL contratista se obliga al cumplimiento de la normatividad legal vigente de las normas de seguridad en el trabajo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento, implementación y control del **PRESENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD**: Atendiendo lo consagrado por los distintos Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, para La ejecución de este contrato el CONTRATISTA deberá implementar conforme a los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 777 de 2021 y las demás normas que el Gobierno Nacional y Territorial expidan con ocasión de la emergencia sanitaria. En caso de presentarse el no cumplimiento de cualquiera de las normas de seguridad en el trabajo y/o de bioseguridad ordenadas para la prevención del COVID19, el FONDO conminara al contratista para su cumplimiento imponiendo las multas determinadas en la Cláusula Décima sexta de este contrato. La reiteración por parte del contratista de no acatar las normas de bioseguridad y/o las normas de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el o los INFORME (S) del supervisor, el FONDO podrá declarar el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, garantizando el derecho de defensa. **CLAUSULA NOVENA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** son derechos del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

adicionales por parte del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO** si los hechos o circunstancias que dieron origen a las causales de terminación anticipada mencionadas en el literal d) de la cláusula anterior, cesaren en el término de treinta (30) días calendario. Las partes acuerdan que reiniciarán la ejecución bajo las mismas condiciones contractuales pactadas en este documento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- MULTAS:** En caso de incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones parciales o totales, el contratista derivado del presente contrato, **EL CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa hasta del 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **CONTRATANTE** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener al **CONTRATANTE Y LA SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL,** como entidad aportante de los recursos, indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra ellos y los demás mencionados, por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA**, o sus agentes o empleados, durante o posteriormente a la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna reclamación contra **EL CONTRATANTE y/o DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - LA SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL** por cualquier motivo que provenga de la ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** debe atenderlo, resolverlo y cubrir los costos de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo las garantías y a tomar los seguros conforme a lo indicado en la presente cláusula cuyos **BENEFICIARIOS y ASEGURADOS** serán **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**. Estas garantías y seguros deberán ser otorgados por entidades legalmente establecidas en Colombia y autorizados por la Superintendencia financiera. Las mencionadas pólizas deberán cubrir los siguientes aspectos: **1) Póliza de garantía de cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas clausula penal y demás sanciones que se le impongan durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir la póliza de cumplimiento por una suma equivalente al VEINTE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

diere lugar el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **CONTRATANTE**, estará a cargo del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, quien para los efectos designará el funcionario o contratista, que ejercerá la vigilancia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: a)** La inscripción al POOL de aliados estratégicos del Fondo Mixto; **b)** El Convenio Interadministrativo No. 1.250.13.03-0266 y el estudio previo. **c)** La invitación. **d)** El formulario de términos de referencia entregados al contratista. **e)** La propuesta presentada por el contratista, y adjudicada por el Fondo Mixto. **f)** Las modificaciones o cambios que se llegaren a convenir por escrito entre las partes, durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, se realizaran en las direcciones indicadas a continuación: EL FONDO MIXTO: Calle 5B4 No. 36-56 Bario San Fernando, Cali - Valle del Cauca Teléfono: 6-02-5543233, correo electrónico: info@fonmixtoprodeporte.gov.co EL CONTRATISTA: Calle 3 # 2-22, Buenaventura - Valle. Teléfono: 315 5744737 – 317 2604646 Correo Electrónico: rositasolis@yahoo.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el contratista deberá acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la constitución de las pólizas exigidas previa aprobación del FONDO MIXTO.

En fe de lo anterior y para constancia, se firma por las partes a los veintidós (22) día del mes de noviembre de 2021.

CONTRATANTE

LYDA CAICEDO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE
EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL

CONTRATISTA

ROSITA SOLIS GRUESO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD
NEGRA VEREDA GAMBOA

Proyectó: Elizabeth Peláez Labrada – Abogada Contratista
Revisó: Rosa Rojas García – Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONTRATO No.:	FM-MINSALUD-PS-497-022-2021
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
NIT:	800.199.735-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LYDA CAICEDO MARTÍNEZ
CC:	66.811.859 DE CALI
INTERVENTOR:	N.A.
CC:	N.A.
SUPERVISOR:	OSCAR MAURICIO MONTOYA MARÍN
CC:	1.144.134.960 DE CALI
CONTRATISTA:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA
NIT/CC:	900.101.789-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSA EMILIA SOLÍS GRUESO
CC:	31.271.766 DE CALI
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE SOCIALIZACIÓN DE LA FASE DE ALISTAMIENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 497 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO MIXTO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA CULMINAR LA RUTA METODOLÓGICA CONCERTADA PARA EL CAPITULO ÉTNICO EN CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL PLAN DE DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y EL PLAN DECENAL DE SALUD 2022-2031
FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2021
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($90.500.000,00) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS
PLAZO CONTRACTUAL:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE SUSCRIBIR EL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIACIÓN:	DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO	VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos a saber, el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, con identificación tributaria No. 800.735.199-1, representado legalmente por **LYDA CAICEDO MARTÍNEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 66.811.859 de Cali (V), quien obra en su condición de Representante Legal, y quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

LA RUTA METODOLÓGICA CONCERTADA PARA EL CAPITULO ÉTNICO EN CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL PLAN DE DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y EL PLAN DECENAL DE SALUD 2022-2031",", fue ejecutado por EL CONTRATISTA y recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE.

- Que, EL CONTRATISTA hace entrega definitiva a EL **CONTRATANTE** de todas las actividades ejecutadas correspondiente al **Contrato de Prestación Servicios de Apoyo No. FM-MINSALUD-PS-497-022-2021.**
- Que, las obligaciones de EL **CONTRATISTA** fueron inspeccionadas y aprobadas por EL SUPERVISOR.
- Que, no se impusieron multas ni sanciones al contratista.

En este estado, las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de Terminación y Recibo Final del **Contrato de Prestación Servicios de Apoyo No. FM-MINSALUD-PS-497-022-2021.**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron en ella a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021.

CONTRATANTE

LYDA CAICEDO MARTÍNEZ
Director(a) Ejecutivo(a)
Fondo Mixto Para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social

CONTRATISTA

ROSA EMILIA SOLIS GRUESO
Representante Legal
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda Gamboa

Elaboró: Oscar Mauricio Montoya Marín Contratista
Revisó: Diana Ximena Cepeda Rodríguez Coordinadora Gestión Social

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Entre los suscritos a saber, el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**, con identificación tributaria No. 800.735.199-1, representado legalmente por **LYDA CAICEDO MARTÍNEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66.811.859 de Cali (V), quien obra en su condición de Representante Legal y quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra, **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA**, con identificación tributaria No. 900.101.789-0, representado legalmente por **ROSA EMILIA SOLÍS GRUESO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.271.766 de Cali (V), quien obra en su condición de Representante Legal, y quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación Servicios de Apoyo No FM-MINSALUD-PS-497-022-2021**, teniendo en cuenta el Acta de informe del recibo final.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.:	497 de 2021
CONTRATO DERIVADO No.:	FM-MINSALUD-PS-497-022-2021
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
NIT:	800.735.199-1
REPRESENTANTE LEGAL:	LYDA CAICEDO MARTÍNEZ
C.C.:	66.811.859 DE CALI
CONTRATISTA:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA
NIT:	900.101.789-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSA EMILIA SOLÍS GRUESO
C.C.:	31.271.766 DE CALI
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE SOCIALIZACIÓN DE LA FASE DE ALISTAMIENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 497 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO MIXTO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA CULMINAR LA RUTA METODOLÓGICA CONCERTADA PARA EL CAPITULO ÉTNICO EN CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL PLAN DE DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y EL PLAN DECENAL DE SALUD 2022-2031

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

2.3 ANTICIPOS

ANTICIPOS	
Valor total anticipo recibido	$ 0,00
Valor amortización anticipo	$ 0,00
Saldo por amortizar	$ 0,00

2.4 ESTADO FINANCIERO DE CONTRATISTAS

ESTADO FINANCIERO FINAL DEL CONVENIO	
ESTADO FINAL	
Valor inicial establecido como aporte	$ 5.909.521.000,00
Valor adiciones	$ 0,00
Valor total aportes incluido adiciones	$ 5.909.521.000,00
Valor trasladado	$ 5.909.521.000,00
Valor ejecutado	$ 5.909.521.000,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00
Valor reintegrado	$ 0,00
Valor por reintegrar	$ 0,00

ESTADO FINANCIERO FINAL CONTRATO	
ESTADO FINAL	
Valor establecido del contrato derivado	$ 90.500.000,00
Valor adiciones	$ 0,00
Valor total incluido adiciones	$ 90.500.000,00
Valor total ejecutado	$ 90.500.000,00
Valor total pagado	$ 90.500.000,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00
Saldo a favor del contratante	$ 0,00

ESTADO FINANCIERO DEL APORTE DEL FONDO MIXTO	
ESTADO FINAL	
Valor establecido como aporte	$ 295.476.050,00
Valor adiciones	$ 0,00
Valor total aportes incluido adiciones	$ 295.476.050,00
Valor total ejecutado	$ 295.476.050,00
Saldo no ejecutado	$ 0,00

3. MODIFICACIONES / SUSPENSIONES / PRÓRROGAS Y/O ADICIONES

PRORROGAS	
PRORROGA No. 1	**Tiempo (días calendario)**
N.A.	N.A.
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA	N.A.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

La liquidación del presente contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL.**

7. DECLARACIONES DE LAS PARTES Y DEL SUPERVISOR

PRIMERA: Que, **EL SUPERVISOR** del contrato deja constancia de las siguientes circunstancias:

a) Que, **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto y obligaciones estipuladas, una vez revisados los soportes que reposan en el expediente, balance financiero final y en el informe final de supervisión.

b) Que, **EL SUPERVISOR** verificó el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello hubo lugar, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

c) Que, **EL SUPERVISOR** certifica que **EL CONTRATISTA** cumplió con las actividades administrativas, técnicas y jurídicas para la ejecución del objeto del contrato, puesto que los proyectos se ejecutaron en el tiempo y forma pactada, y se lograron realizar las actividades sin novedad que afectará las calidades y fechas, dentro del marco del **Contrato de Prestación Servicios de Apoyo No FM-MINSALUD-PS-497-022-2021.**

d) Que, el objeto del contrato consistía en "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y PERSONAL PARA LLEVAR A CABO LA REUNIÓN DE SOCIALIZACIÓN DE LA FASE DE ALISTAMIENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 497 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL FONDO MIXTO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA CULMINAR LA RUTA METODOLÓGICA CONCERTADA PARA EL CAPITULO ÉTNICO EN CONSULTA PREVIA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL PLAN DE DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021 Y EL PLAN DECENAL DE SALUD 2022-2031"**

SEGUNDA: Que, **EL CONTRATANTE** pagó la totalidad del 100% del valor del **Contrato de Prestación Servicios de Apoyo No FM-MINSALUD-PS-497-022-2021**, de conformidad con lo establecido en la cláusula forma de pago.

TERCERO: Que, las partes acuerdan Liquidar Bilateralmente por Mutuo Acuerdo el **Contrato de Prestación Servicios de Apoyo No FM-MINSALUD-PS-497-022-2021** derivado del **Convenio Interadministrativo No. 497 de 2021.**

CUARTO: Que, las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato; por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación bilateral por mutuo acuerdo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL
AGUADULCE
BUENAVENTURA
AN ICTSI & PSA COMPANY

SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.
NIT: 835.000.149-8

CERTIFICA

Que en el año 2013, suscribió un contrato con el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA NIT 900.101.789-0 por valor de CoP $322.135.400 cuyo objeto fue *"La Reposición de la cobertura forestal afectada (Compensación) por la construcción de la vía de acceso a la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce, Restauración de ecosistemas degradados (Enriquecimiento de Bosque)"*.

Lo anterior derivado de la obligación adquirida por esta Sociedad, en la licencia ambiental del Puerto expedida en su momento por el Ministerio del Medio Ambiente a través del decreto 1159 de 2000 y ratificada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante el decreto 1762 de del 09 de octubre de 2008.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de octubre de 2020

JUAN MANUEL POSADA P.
Gerente Recursos Humanos

Fondo Mixto Para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social Nit. 900.199.735-1	CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL POOL DE ALIADOS	Código: SCT 201 Fecha: 2019-18-10
	Proceso: Administración Pool de Aliados	Versión: 1

Certificado Número: FM019702020
Proceso de Registro de Inscripción: 17/11/2020

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESAROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL

CERTIFICA QUE:

El CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA con identificación tributaria No. 900.101.789-0 representado por ROSA EMILIA SOLIS GRUESO identificado con número de cédula No. 31.271.766 de CALI, se encuentra registrado desde el 26 de noviembre de 2020 en la base de datos de nuestra entidad con la documentación requerida y aprobada.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los treinta (30) días del mes de Noviembre del 2020.

Atentamente,

LYDA CAICEDO MARTINEZ
Directora Ejecutiva

El uso indebido de este certificado da como resultado la cancelación del registro.

Elaboro: Jorman Castro-Asistente de Planeación
Aprobó: Oscar Ramírez -Director Administrativo.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

El Director de la CVC - Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste

Certifica que:

EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA, identificado con el NIT: 900101789, realizó las siguientes contrataciones con esta entidad:

Tipo contrato	Objeto	Valor	Plazo	% ejecución
Convenio 143-2010	Aunar esfuerzos, recursos económicos y técnicos para realizar el mantenimiento y la asistencia técnica de 5 hectáreas de sistemas agroforestales como estrategia para disminuir la presión del bosque pluvial tropical en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Gamboa, zona rural del municipio de Buenaventura	$ 5,066,569	90 días	100$
Contrato Mínima Cuantía 1072-2009	Realizar un (1) taller de educación ambiental en el manejo y conservación de los ecosistemas manglar y selva pluvial tropical; un (1) taller de emprendimiento agro productivo en áreas de interés ambiental; y un (1) taller sobre alcances, responsabilidades y compromisos de los consejos comunitarios de: Cuellar, cabeceras, bella vista, Gamboa, la caucana, Malaguita, Córdoba y san Cipriano, y de la zona alta y media del río Dagua en el manejo de los recursos naturales en el marco de la ley 90/93, la ley 70/93, y sus decretos reglamentarios	$ 20,000,000	60 días	100%
Contrato Mínima Cuantía 786-2008	Realizar el establecimiento de 5 hectáreas de sistemas agroforestales como estrategia para disminuir la presión del bosque pluvial tropical en el sector de Gamboa, municipio de Buenaventura.	$6.000.000	240 días	100%

En constancia se firma en Buenaventura, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2021.

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS

Elaboró: Betsy Sierra C., Auxiliar Administrativo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CP-2020-004

Empresa	Fábrica Nacional de Autopartes S.A - FANALCA S.A
Comunidad	Consejo Comunitario de La Comunidad Negra Vereda Gamboa
Objeto	Acompañar y garantizar la participación efectiva del Consejo Comunitario en el desarrollo del proceso de consulta previa y en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para el licenciamiento ambiental del proyecto DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, garantizando el apoyo profesional, técnico, comunitario y logístico para la participación efectiva de la comunidad perteneciente al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA GAMBOA**
Plazo	(7.5) Siete meses y medio
Valor	$ 316.425.000
Fecha de suscripción	18 de octubre de 2020

Entre las partes a saber **ALVARO JOSE CRUZ TAWIL** identificado con la cédula de ciudadanía Nº **16.770.931** de Cali, obrando como representante legal de Fábrica Nacional de Autopartes S.A - **FANALCA S.A**, sociedad legalmente constituida con NIT 890.301.886-1 (en adelante **LA EMPRESA**), miembro del originador de la iniciativa privada del proyecto **"DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA"** (en adelante **EL PROYECTO**) y **ROSA EMILIA SOLIS GRUESO** identificada con la cédula de ciudadanía No 31.271.766 domiciliado en el Distrito Turístico y Portuario de Buenaventura, obrando en nombre y en calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA** (en adelante **CCCN DE LA VEREDA GAMBOA**) con NIT 900101789-0 y en presencia de la Agencia Nacional de Infraestructura en adelante ANI, hemos celebrado acordar el presente contrato:

Contexto jurídico del proyecto: La Agencia Nacional de infraestructura – ANI, a través de comunicación oficial del 10 de octubre de 2019 con radicado de salida 2019-702-035130-1 dio respuesta de aceptación "a la evaluación de la etapa de prefactibilidad" a la propuesta de asociación publico privada para el proyecto denominado "Profundización y Mantenimiento al Canal De Acceso al Puerto De Buenaventura" presentada por la promesa de Sociedad Futura Buenaventura Puerta del Pacifico, compuesta por JAN DE NUL N.V. de Bélgica (Sede en Colombia) y FANALCA S.A., (en adelante "El Originador") por haber acreditado la información prevista en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En la citada comunicación quedo establecido:

- Objeto del proyecto: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, profundización, ampliación, mantenimiento, operación y reversión del canal de acceso al puerto de Buenaventura.
- El proyecto, fue considerado de interés de la nación, por lo que se requiere surtir los tramites de la etapa de Factibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 1508 de 2012.
- La duración estimada del proyecto es de veintitrés (23) años incluyendo dieciocho (18) meses de Preconstrucción, dieciocho (18) meses de construcción y veinte (20) años de operación y mantenimiento. No obstante, la duración del proyecto será la que finalmente resulte de la fase de factibilidad del mismo.
- Se aclara por parte del originador, que dicho proyecto, se encuentra en fase de factibilidad y por tanto estará sujeto a lo establecido en la Ley 1508 de 2012.

Para el cumplimiento de los requisitos de Factibilidad, el Originador deberá cumplir con los Términos de Referencia de licenciamiento ambiental y la "Metodología General Para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales" elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; para lo cual el Originador contrató a la firma

respectivos aportes parafiscales del personal por el tiempo que dure el proceso de consulta previa. El equipo profesional acompañará y asesorará al **CCCN DE LA VEREDA GAMBOA**, durante el desarrollo de la consulta previa en sus diferentes etapas, así como en las actividades asociadas a la elaboración del Estudio de Impacto ambiental acorde a los términos de referencia aplicables al proyecto, en el marco del procedimiento de la consulta previa en sus diferentes etapas *(ver Anexo 1)*. **b)** Coordinar, organizar, convocar, asistir, participar y cubrir todos los gastos logísticos de las reuniones, eventos, encuentros, asambleas, recorridos de campo, talleres (Junta directiva, asamblea, equipo asesor, reuniones con Ministerio del Interior y demás requeridas) según la ruta o metodología acordada que permitan el normal desarrollo del Proceso de Consulta Previa y la participación efectiva de la comunidad en la elaboración del EIA. **c)** Asistir a las reuniones cuando la dirección de consulta previa del Ministerio del Interior, la Empresa o la ANI lo convoquen (junta de consejo y representante legal equipo técnico y asesores) en el marco del cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Cumplir con el cronograma general y actividades específicas acordados en la ruta o metodología y las actividades requeridas para el logro del objeto contractual. **e)** Presentar en forma oportuna los informes técnicos, actas, documentos y demás soportes acordados en la ruta o metodología. **f)** Responder a los requerimientos y sugerencias realizados por la Empresa para el cumplimiento de la metodología cuando sean necesarios algunos cambios y ajustes, previa concertación con el **CCCN DE LA VEREDA GAMBOA**. En el anexo 1 se detallan las actividades, los productos, entregables y el cronograma que hará parte de la ruta o metodología.

CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN. Las etapas de la Consulta Previa, incluyendo la protocolización de la consulta con el Ministerio del Interior, así como las demás actividades asociadas al objeto del presente contrato, se estima se ejecutarán en un plazo máximo de siete meses y medio (7.5), contados a partir de la fecha en la que **La EMPRESA** realice el primer desembolso en la cuenta bancaria del **CCCN DE LA VEREDA GAMBOA** El tiempo de 7.5 meses incluye la Consulta Previa y el acompañamiento y apoyo en las actividades del Estudio de Impacto Ambiental.

En los eventos en que, circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles posteriores a la firma del contrato alteren el equilibrio económico del contrato, las partes de común acuerdo establecerán el mecanismo para reestablecer el equilibrio económico (tales como ampliación de plazo, valor o cualquier otra que entre las partes acuerden) del presente contrato.

En el evento en que las partes no llegaren a alcanzar acuerdo sobre restablecer el equilibrio económico (tales como ampliación de plazo, valor y cualquier otra que entre las partes acuerden) del contrato, cualquiera de ellas podrá solicitar la mediación del Ministerio del Interior y el Ministerio Público.

CLAUSULA QUINTA. Suspensión por fuerza mayor o caso fortuito. En caso de presentarse escenarios de fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del presente contrato, las Partes de común acuerdo podrán suspenderlo dejando sentado en acta la ocurrencia del evento. El término de duración de la suspensión, no será computado para lo referente al plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA. VALOR. El valor total del presente contrato para la ejecución de la ruta o Metodología del procedimiento de la consulta previa y EIA es de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS ($ 316.425.000)** más IVA, con los cuales se cubrirá una parte del presupuesto total asignado para la participación efectiva del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA VEREDA GAMBOA** en el desarrollo de la ruta o metodología concertada para la consulta previa y los costos de las actividades asociadas al Estudio de Impacto Ambiental según el Anexo 2.

PARÁGRAFO 1. El pago previsto en esta Cláusula será destinado para cubrir los gastos o rubros de las actividades que componen cada una de las etapas del Proceso de Consulta Previa y demás actividades de

ellas solicitará la mediación del Ministerio del Interior y del Ministerio Público quien en el marco de sus competencias buscaran alternativas de solución de diferencias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Para efectos del presente contrato, las Partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- Al CCCN DE LA VEREDA GAMBOA: rositasolis@yahoo.com
- A la Empresa: correo electrónico: dieter.dupuis@jandenul.com, opelaez@fanalca.com

Cualquier cambio en los datos de notificación deberá ser comunicado previamente a la otra Parte para que surta efectos.

Para constancia se firma el día 18 de octubre de 2020.

LA EMPRESA

ALVARO JOSE CRUZ TAWIL
C.C: 16.770.931 de Cali
Representante Legal de FANALCA S.A

EL CCCN

ROSA EMILIA SOLIS GRUESO
C.C. 31.271.766
Representante Legal del Consejo Comunitario

Entidad acompañante y garante,

Andrés Riaño
C.C. 1.082.881.043
Agencia Nacional de Infraestructura

Andrés Herrera
C.C. 86.067.627
Agencia Nacional de Infraestructura

FASE	Términos de referencia	OBJETIVO	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCION	FECHA	FUENTE DE VERIFICACIÓN
		Realizar la caracterización biótica, abiótica, socioeconómica y cultural en el marco de la Consulta Previa y del desarrollo del estudio de impacto ambiental. Según TDR	Lectura, análisis, revisión y acompañamiento en los recorridos, identificación de los elementos bióticos, abióticos, sociales, culturales y económicos. Acompañamiento a talleres, elaboración de estudios específicos para la consolidación del documento, levantamiento de fichas socioeconómicas, encuestas.	Aqua&Terra, junta de consejo, representante legal y equipo técnico	Junta del consejo, representante legal, originador del proyecto, equipo consultor (Aqua&Terra) y ANI	Por definir	Por definir	Informe, listado de asistencia y registro fotográfico
TALLER DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO	**Identificación de impactos y medidas de manejo**	Identificar, analizar y evaluar los impactos en el área de influencia del proyecto y el territorio del CCCN.	1. Presentación de la propuesta metodológica por parte de la comunidad y Originador-Equipo consultor-ANI.	Aqua&Terra, junta de consejo, representante legal y equipo técnico	Junta del consejo, representante legal, originador del proyecto, equipo consultor (Aqua&Terra) y ANI	Por definir	Por definir	Informe de tallares de impactos
			2. Concertación de la metodología. de evaluación de impactos	Aqua&Terra, junta de consejo, representante legal y equipo técnico				
			3. Presentación de los impactos del proyecto a consultar	Aqua&Terra, junta de consejo, representante legal y equipo técnico				
			4. Talleres de evaluación de impactos entre la comunidad y Originador-Equipo consultor-ANI.	Aqua&Terra, junta de consejo, representante legal y equipo técnico				
		Revisar, analizar y aportar a los programas, proyectos y medidas necesarias para Prevenir, Mitigar, Corregir o Compensar los impactos generados por el proyecto en las diferentes etapas.	1. Reuniones y/o talleres	Aqua&Terra, junta de consejo, representante legal y equipo técnico	Junta del consejo, representante legal, originador del proyecto, equipo consultor (Aqua&Terra) y ANI	Por definir	Por definir	Plan de manejo ambiental
			2. Asamblea	junta de consejo, representante legal y equipo técnico				
			3. Presentación de medidas de manejo ante las diferentes instituciones.	Aqua&Terra, junta de consejo, representante legal y equipo técnico				

FASE	Términos de referencia	OBJETIVO	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCION	FECHA	FUENTE DE VERIFICACIÓN
PROTOCOLIZACIÓN		Socializar los capítulos del EIA elaborados, concertados y acordados, así mismo, los impactos identificados, calificados, las medidas y los acuerdos del EIA en la etapa de acuerdos y seguimiento que se realizará desde la expedición de la licencia, ejecución y mantenimiento del proyecto en el marco del proceso de Consulta Previa.	Reunión	Dirección de consulta previa, originador del proyecto y equipo consultor (Aqua&Terra), ANI, Junta de consejo, Representante legal, Equipo profesional y Técnico, Procuraduría y Defensoría Nacional del pueblo. Originador del proyecto	Ministerio del Interior	Por definir	Por definir	Acta de Protocolización
SEGUIMIENTO		Realizar las actividades y acciones de seguimiento de todo lo concertado y aprobado en el EIA en el marco del proceso de consulta previa.	Reuniones y talleres	Dirección de consulta previa, originador del proyecto y equipo consultor (Aqua&Terra), ANI, Ministerio Público, Junta de consejo, Representante legal, Equipo profesional y Técnico	Junta del consejo, representante legal, originador del proyecto, equipo consultor (Aqua&Terra) y ANI	Por definir	Por definir	Acta, informe técnico, listado de asistencia y registro fotográfico

Nota: 1. Las partes acuerdan que esta metodología puede ser revisada y ajustada previo acuerdo de las partes, siempre y cuando sea necesario para el logro de los objetivos. 2. En el marco de la formulación del EIA, El Consejo Comunitario de la Comunidad Negra se compromete a entregar como soporte registro de asistencias, actas, documento técnico, fichas y registro fotográfico como forma de verificación del cumplimiento de la metodología y del convenio. 3. La promesa de Sociedad Futura "Buenaventura Puerta del Pacifico" compuesta por Jan De Nul y Fanalca (en adelante el Originador), la firma Aqua&Terra o quien haga sus veces y firmas consultoras o personas naturales, que en cumplimiento de las actividades necesarias de este proceso, no podrá ingresar al territorio de las Comunidades Negras ubicada en la zona de influencia, sin previa planificación y concertación con el representante legal y miembro de la Junta de consejo. 4. Las partes acuerdan que en el marco de este proceso de consulta, los servicios que sean necesarios por parte de la ANI, La promesa de Sociedad Futura "Buenaventura Puerta del Pacifico" compuesta por Jan De Nul y Fanalca (en adelante el Originador), Aqua&Terra, y firmas consultoras o personas naturales, para el cumplimiento de esta metodología y del convenio, serán concertados con los Consejos Comunitarios, teniendo en cuenta que cumplan con las normas competentes y no alteren el equilibrio económico ofrecido por la firma Aqua&Terra y los precios del mercado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS No. FM-SECETNICOS-0243 -SERVICIOS-02-2021

FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DE 2021
CONTRATANTE:	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL
NIT:	800.199.735-1
REPRESENTANTE LEGAL	LYDA CAICEDO MARTÍNEZ
C.C:	66.811.859 expedida en Cali
CONTRATISTA:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA
NIT:	900.101.789-0
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA EMILIA SOLÍS GRUESO
C.C.:	31.271.766 de Cali
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGISTICA AL FONDO MIXTO PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, CAPACITÁNDOLOS EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS", EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.260-12-14-0243.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000) Incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber **EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL** con identificación tributaria 800.199.735-1 y Personería Jurídica 0482 de junio de 1993 del Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca representada por **LYDA CAICEDO MARTÍNEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 66.811.859 expedida en Cali, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y, por la otra **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA,** con identificación tributaria 900.101.789-0 representada legalmente por **ROSA EMILIA SOLIS GRUESO,** identificada con cedula de ciudadanía número 31.271.766 expedida en Cali, tal como consta Acta de Registro No.063 del 04 de Diciembre

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA

departamental y nacional, acceder a la oferta institucional y mejorar los mecanismos de participación con los territorios en donde la consultiva departamental de comunidades negras del Valle del Cauca tenga jurisdicción y representación. Esta actividad se representa como el pilar fundamental del proyecto, ya que se hace necesario compartir esta iniciativa con los representantes de las comunidades para asegurar la participación de este órgano colegiado de representación e interlocución de Comunidades Negras del Departamento del Valle del Cauca. **2.- Realizar un plan de formación de acuerdo a las necesidades formativas de los miembros de la Consultiva Departamental.** Se realizará un proceso de identificación de necesidades de formación que tengas los miembros de la consultiva departamental con el fin de generar un plan de formación acorde a las problemáticas o temas que se desconozcan. **Línea:** Realizar un plan de formación de acuerdo a las necesidades formativas de los miembros de la Consultiva Departamental. **Concepto:** Plan de formación de acuerdo a las necesidades formativas de los miembros de la Consultiva Departamental. **Profesional** Cantidad: 1. **Impresos y papelería:** Impresiones de los borradores al documento, resma, tinta, entre otros. **3.- Colaborar con el desarrollo de las sesiones de la Consultiva Departamental de comunidades NARP.** Se realizará un proceso de fortalecimiento y apoyo a la Comisión Consultiva Departamental a través de procesos formativos y capacitación teniendo en cuenta que esta requiere afianzar y actualizar sus conocimientos con el fin de optimizar sus procesos y actividades con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de las Comunidades NARP. **Se realizarán 4 sesiones de la Consultiva Departamental.**

	DETALLE	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
	Profesional Contrato Global por lo que dure el contrato	1	4.900.000	4.900.000
	Impresos y Papelería Impresiones de los borradores al documento resma, tinta, entre otros	1	100.000	100.000
	Sub total Contratación Personal			5.000.000
	DETALLE	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
	Transporte Cali municipal y/o local	18	40.000	720.000
	Transporte Buenaventura municipal, veredal, intermunicipal, fluvial, marítimo, entre otros	20	250.000	5.000.000
	Transporte restos del Valle intermunicipal, veredal, local, entre otros	22	120.000	2.640.000
	Refrigerios típicos de las comunidades AM	120	19.000	2.280.000
	Almuerzos típicos de las comunidades	120	40.000	4.800.000
	Refrigerios típicos de las comunidades PM	120	19.000	2.280.000
	Auditorio	2	1.800.000	3.600.000
	Sonido	2	500.000	1.000.000
	Video Proyector	2	350.000	700.000
	Alquiler de impresora	2	350.000	700.000
	Alquiler de computadores	4	250.000	1.000.000
	Estación de café	2	200.000	400.000
	Kits de bioseguridad Tapabocas, Alcohol, Gel antibacterial, entre otros	60	16.000	960.000
	Personal logístico	12	120.000	1.440.000
	Insumos y papelería (impresión de normas, documentos, resma, lapiceros, libretas, entre otros)	1	720.000	720.000
	Reconocimiento diario para pernoctar	60	210.000	12.600.000
		Sub Total una Sesión		40.840.000
		Sub Total 4 Sesiones		163.360.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA

PERSONAL REQUERIDO:

DETALLE	CANTIDAD	TOTAL
Coordinador. Contrato Global por lo que dure el contrato	1	11.000.000
Profesionales	6	30.000.000
Profesional Contable y financieros. Contrato Global por lo que dure el contrato	2	10.000.000
Asistentes Operativos y Administrativos. Contrato Global por lo que dure el contrato.	4	8.800.000
Sabedores Ancestrales (incluye transporte, pernoctar, alimentación, entre otros). Contrato Global por lo que dure el contrato.	18	36.000.000
Grupos de expresiones culturales	12	24.000.000
Transporte (grupos, sabedores, equipo profesional, entre otros)	2	7.956.500
Sub Total Contratación de Personal y Logística		**127.756.500**

4. Realizar los Talleres. a) Talleres teóricos prácticos sobre avances normativos de la Comisión Consultiva Departamental del Valle del Cauca de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanquera. **b)** Talleres que permitan establecer a profundidad todo lo relacionado con las acciones afirmativas referente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanquera. **c)** Socializar los lineamientos de la Ley 2056 de 2020, "por medio del cual se aprueba el sistema general de regalías", referente al capítulo étnico especialmente lo alusivo a Comunidades NARP. d) Talleres en aspectos administrativos, normativos, jurisprudenciales y formulación de proyectos. e) Talleres teóricos prácticos sobre constitución del reglamento interno de la Comisión Consultiva de que trata el artículo 2.5.1.1.13 del Decreto 1066 de 2.015. Es importante resaltar, que, debido a las particularidades culturales de esta comunidad étnica, EL CONTRATISTA, debe garantizar lo siguiente, conforme las cantidades descritas anteriormente para la ejecución del presente convenio: **1.-** Platos Típicos de la Comunidad NARP (refrigerio y almuerzo): Para las jornadas de socialización del proyecto, mesas de trabajo y demás actividades a realizarse con los delegados de la Comisión Consultiva Departamental, se tendrá en cuenta que la alimentación será conforme a los platos típicos de la comunidad NARP, garantizar las **BPM:** Dar cumplimiento a Decreto-ley 019 de 2012, en cuanto a la exigencia del Carnet de Manipulación de Alimentos que garantice las Buenas Practica de Manipulación, en los sitios donde se compren los alimentos para las diferentes actividades a realizar, según lo establezca el supervisor. **2.-** Transporte para las Jornadas de Socialización del proyecto con los delegados de la consultiva Departamental, líderes y lideresa de Comunidades NARP y demás actividades establecidas en los municipios indicados. **3.-** Alquiler de auditorio para la jornada de socialización, mesas de trabajo y encuentro con los Comisionados Consultivos a realizarse en los municipios establecidos. **4.-** Personal logístico, hospedaje, material de papelería, equipo audiovisual, alquiler de impresora, computadores y demás elementos logísticos que garanticen el cumplimiento del objeto del convenio. **5.-** Equipo de bioseguridad para las jornadas de socialización. El Contratista deberá cumplir con los KITS de Bioseguridad que incluya los implementos mínimos requeridos, la limpieza y desinfección del sitio donde se desarrollaran las diferentes actividades. (Alcohol, Jabón; tapabocas, termómetros sin contacto para tomar la temperatura). **6.-** Talleristas para socialización, encuentro y formación étnica con los comisionados consultivos, líderes y lideresa de Comunidades NARP. **5.- Lugar De Ejecución:** El Contrato se ejecutará en los municipios de: Cali, Cerrito, Florida, Jamundí, Palmira, Pradera, Yumbo, Zarzal y Buenaventura del Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos administrativos y fiscales, el valor

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA

tener resolución de facturación vigente, (formato DIAN 1876 autorización numeración de facturación) **B)** Certificación de recibo a satisfacción por parte supervisor del contrato; **C)** Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales **D)** certificación de pagos parafiscales, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por con los respectivos pagos del SENA, ICBF y cajas de compensación mes vigente, (si aplica). **E)** Copia del Registro único Tributario (RUT) **F)** Certificado de existencia y representación legal **G)** copia de las garantías a que hace referencia la cláusula vigésima primera del presente contrato, con su respectiva acta de aprobación **PARÁGRAFO 2: Para el pago de la cuota final,** el contratista debe presentar: **1)** Factura electrónica. La facturación debe de tener resolución de facturación vigente, (formato DIAN 1876 autorización numeración de facturación), **2)** Informe final, recibido a satisfacción por el supervisor designado por el Fondo. **3)** Los entregables a que hace referencia clausula segunda del presente contrato. **4)** Copia digital de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato. **5)** Constancia de pago al día de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **6)** Acta de entrega a satisfacción del SUPERVISOR, firmada por el contratista y el supervisor del Contrato. Se entiende recibido a satisfacción por parte de la supervisión cuando todas las actividades hayan sido aprobadas por la entidad a entera satisfacción. **PARÁGRAFO 3:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1635 de 2016 y la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, el CONTRATISTA para el cobro de cada uno de los pagos, deberá emitir factura electrónica (si está obligado). **PARÁGRAFO 4: Medio de Pago:** El CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO a efectuar los pagos mediante consignación o transferencia a su cuenta de ahorros o corriente, la cual indicará expresamente en cada factura o documento equivalente. **PARÁGRAFO 5:** Los pagos al contratista se harán de acuerdo con los giros de los recursos desembolsados por La Secretaria de Asuntos Étnicos del Valle del Cauca, por lo cual el **CONTRATANTE** estará exento de cualquier reclamación por parte del **CONTRATISTA** por montos de dinero no suministrados por la entidad. **CLAUSULA QUINTA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del Contrato; **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **3)** El contratista al momento de la celebración el presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **4)** el contratista se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, **5)** conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **6) EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de las actividades, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato; **7)** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **8)** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **15 de**

® ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA

la zona de trabajo. **18)** Afiliar a todo el personal vinculado para la ejecución del contrato, a la seguridad social y ARL de conformidad con el nivel de riesgo que aplique para sus tareas o labores. **19)** Garantizar la protección de datos y de la información entregada. **20)** de conformidad con lo establecido en el Decreto 1635 de 2016 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, el CONTRATISTA para el cobro de cada uno de los pagos, deberá presentar factura electrónica. **B) ESPECÍFICAS**: **1)** Cumplir con el objeto de contrato de buena fe. **2)** Ejecutar las actividades señaladas en la cláusula segunda del presente documento. **3)** Desarrollar su labor en coordinación con las entidades que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. **4)** Garantizar la logística, el servicio y personal para la realización y desarrollo de las actividades que sean necesarias para le ejecución efectiva del contrato. **5)** Garantizar los medios tecnológicos y de recurso humanos, para la debida ejecución del contrato. **6)** las demás que sean inherentes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA: A) EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y será el único responsable por todos los accidentes y enfermedades laborales que pudieran sufrir su personal a cargo y/o vinculado de manera permanente o temporal, la supervisión, visitantes autorizados o terceros como resultado de la negligencia y descuido de tomar medidas de seguridad. **B) EL CONTRATISTA** deberá entregar al FONDO MIXTO fotocopia de la última autoliquidación mensual de aportes a una ARL de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato, en la forma como lo exige la ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo durante todo el tiempo de la vigencia de este contrato. **C)** El contratista se obliga a afiliar a la seguridad social y a la ARL dentro del Riesgo que le corresponde de conformidad con la labor o tarea a ejecutar de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato. **D)** EL contratista se obliga al cumplimiento de la normatividad legal vigente de las normas de seguridad en el trabajo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento, implementación y control del **PRESENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD**: Atendiendo lo consagrado por los distintos Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, para La ejecución de este contrato el CONTRATISTA deberá implementar conforme a los lineamientos dictados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 777 de 2021 y las demás normas que el Gobierno Nacional y Territorial expidan con ocasión de la emergencia sanitaria. En caso de presentarse el no cumplimiento de cualquiera de las normas de seguridad en el trabajo y/o de bioseguridad ordenadas para la prevención del COVID19, el FONDO conminara al contratista para su cumplimiento imponiendo las multas determinadas en la Cláusula Décima sexta de este contrato. La reiteración por parte del contratista de no acatar las normas de bioseguridad y/o las normas de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el o los INFORME (S) del supervisor, el FONDO podrá declarar el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, garantizando el derecho de defensa. **CLAUSULA NOVENA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** son derechos del **CONTRATANTE: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CONTRATANTE** de manera legal o contractual; **2)** Recibir dentro del plazo establecido el cumplimiento del 100% de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** son obligaciones del **CONTRATANTE: 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; **2)** Pagar el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA

compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **CONTRATANTE** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener al **CONTRATANTE Y LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE DEL CAUCA,** como entidad aportante de los recursos, indemne y libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra ellos y los demás mencionados, por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA**, o sus agentes o empleados, durante o posteriormente a la ejecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna reclamación contra **EL CONTRATANTE y/o LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE DEL CAUCA** por cualquier motivo que provenga de la ejecución de este contrato, **EL CONTRATISTA** debe atenderlo, resolverlo y cubrir los costos de este. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costo las garantías y a tomar los seguros conforme a lo indicado en la presente cláusula cuyos **BENEFICIARIOS y ASEGURADOS** serán **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE DEL CAUCA Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL**. Estas garantías y seguros deberán ser otorgados por entidades legalmente establecidas en Colombia y autorizados por la Superintendencia financiera. Las mencionadas pólizas deberán cubrir los siguientes aspectos: **1) Póliza de garantía de cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas clausula penal y demás sanciones que se le impongan durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir la póliza de cumplimiento por una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, póliza con una cobertura igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **2) Póliza de garantía de calidad del servicio,** Para cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el contratista deberá constituir una póliza de calidad del servicio por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, con una cobertura igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **3) Póliza de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal originados durante la ejecución del contrato:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA vaya a utilizar para la ejecución del contrato, se obliga a constituir una póliza que cubra los riesgos relacionados con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal contratado o vinculado a la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor contratado. Esta póliza deberá tener una cobertura igual a la duración de este contrato y tres (3) años más. **4) Póliza de garantía de responsabilidad civil extracontractual:** Con objeto de protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra la propiedad, que pueda surgir por causa de las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir al CONTRATANTE Y/O A LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS DEL VALLE DEL CAUCA con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones del CONTRATISTA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA

EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el contratista deberá acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la constitución de las pólizas exigidas previa aprobación del FONDO MIXTO.

En fe de lo anterior y para constancia, se firma por las partes a los veintitrés (23) día del mes de noviembre de 2021.

CONTRATANTE

LYDA CAICEDO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL

Proyectó: Elizabeth Peláez Labrada – Abogada Contratista
Revisó: Rosa Rojas García – Asesora Jurídica

CONTRATISTA

ROSITA SOLIS GRUESO
REPRESENTANTE LEGAL,
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

El futuro es de todos | Minenergía

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS GGC No. DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA**
CEDULA / NIT	**No. 900.101.789-0**

CONSIDERACIONES.

Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: "1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios para la implementación de la ruta o metodología que permita a través del dialogo e intercambio de saberes, adelantar las acciones necesarias para la revisión, ajustes, recomendaciones y seguimiento a los proyectos y acuerdos de reglamentación por parte de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, frente a los instrumentos normativos elaborados y socializados por el Ministerio de Minas y Energía, relativos a la reglamentación del capítulo V de la Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política."

PARÁGRAFO: El objeto del presente contrato se desarrolla amparado en la ley 2160 de 2021, la cual dispone que los Consejos Comunitarios regulados por la ley 70 de 1993, pueden celebrar contratos de manera directa con entidades estatales siempre que estén relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, y el ejercicio de la autonomía y/o la garantía de los derechos de los pueblos.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: A través del contrato, se busca que la comisión Consultiva de Alto Nivel, realice la revisión, ajuste, recomendaciones y el seguimiento a los proyectos y acuerdos de reglamentación y emita las correspondientes recomendaciones al proyecto de decreto propuesto por el Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de la ruta o metodología acordada.

La ruta metodológica acordada con la Subcomisión V de la comisión consultiva de alto nivel corresponde a la siguiente:

Documento que contiene los avances, análisis, ajustes y recomendaciones de la Subcomisión V de Territorialidad, Vivienda, Saneamiento Básico, Actividad Agropecuaria, Ambiente y Minería al proyecto de iniciativa normativa para la reglamentación del capítulo V de la Ley 70 de 1993.	
FASES	Actividad
Alistamiento	Contratar al equipo profesional y técnico requerido para el desarrollo de las actividades.
Ejecución	Sesión con el Ministerio del Interior, Ministerio de Minas y Energía, Subcomisión V de la Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del equipo técnico y otros Entes Gubernamentales de socialización, revisión y ajustes al plan operativo y socialización de la propuesta de reglamentación del Capítulo V de la ley 70 de 1993, que permita realizar la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 – 31 CAN Bogotá, Colombia – Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 – Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CO15/5229 SGS

El futuro es de todos | Minenergía

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS GGC No. DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto del contrato y la propuesta presentada.
2. Adelantar los trámites para cumplir los requisitos necesarios para la legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, malentendidos y entorpecimientos durante la ejecución del contrato.
4. Construir la garantía única de conformidad con lo establecidos en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución.
5. Asumir por cuenta y riesgo los accidentes y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto se debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
7. Asistir a las reuniones de trabajo programadas por los supervisores del contrato y elaborar las actas de los avances del contrato.
8. Guardar total reserva y confidencialidad de la información que por razones del servicio y desarrollo de la actividad obtenga.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
10. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
12. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía
13. Acreditar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si es del caso
14. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 09 de 2020 ¿Lineamientos para el pago a los proveedores del estado?
15. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

a. Suscribir el acta de inicio del contrato.
b. Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del Contrato.
c. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
d. Expedir la certificación de recibo a satisfacción para el pago del contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor.
e. Hacer los requerimientos al contratista cuando sea necesario.
f. Ejercer la supervisión y control del contrato a través de un supervisor técnico y funcional.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS ($904.400.000 COP),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal conforme al número indicado en la plataforma Secop II, de los cuales, **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($754.400.000 COP)** amparados bajo el proyecto de inversión "Fortalecimiento del relacionamiento territorial para la creación de valor compartido en el sector minero energético nacional" y **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000COP)** amparados bajo el proyecto de inversión "Generación de Condiciones favorables para regularizar la actividad minera de pequeña escala nacional".

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 – 31 CAN Bogotá, Colombia – Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 – Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Ambientales y sociales y de la Dirección de Formalización Minera o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de éste, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Por virtud de este contrato, se entiende que **EL CONTRATISTA** transfiere al **MINISTERIO** en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que **EL MINISTERIO** adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados

PARÁGRAFO PRIMERO. Por virtud de este contrato **EL CONTRATISTA** garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al MINISTERIO al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

SGS

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS GGC No. DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

2021 con la Subcomisión V de la comisión consultiva de alto nivel; Sesión del 24 de enero de 2022 con la Subcomisión V de la comisión consultiva de alto nivel)

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MINISTERIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. El MINISTERIO ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el MINISTERIO el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFLICTO DE INTERESES. Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del presente Contrato, las partes como domicilio contractual acuerdan la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no será obligatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO18/8223 SGS

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS GGC No. DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

contratación se exigirá el cubrimiento de los riesgos, valores asegurados y plazos de cobertura estipulados en la plataforma SECOP II.

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad del CONTRATISTA cargar la póliza requerida en el SECOP II, la cual será aprobada por la entidad directamente en la plataforma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías por parte del Ministerio en la plataforma transaccional SECOP II.

28 DE ENERO DEL 2022

Por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Julián Eduardo Páez Gil
Subdirector administrativo y financiero (e)

Por EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA

Rosa Emilia Solis Grueso
Representante Legal

Elaboró: Jenny Pulido Rincón
Revisó: María Paula Moreno Torres
Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co